

Propuesta para la creación del
Consejo Asesor Del Albergue
Universitario

Franco Mella San Román

Marzo de 2020

Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Odontología

Especialización en Gestión de la Educación Superior

INDICE

1. Resumen	PAG. 4
2- Caracterización del ámbito de gestión y justificación del tema o problema de interés del TFI definido	PAG. 5
2.1- El Albergue Universitario	PAG. 5
2.2- Misiones y objetivos	PAG. 6
2.3- Identificación de la problemática	PAG. 7
2.4- Relevancia de la problemática	PAG. 10
2.5- Necesidad de creación de un espacio de asesoramiento y planificación del Albergue Universitario	PAG. 12
3- Objetivos del TFI	PAG. 14
3.1 Objetivo Principal	PAG. 14
3.2 Objetivos específicos	PAG. 14
4- Marco Conceptual	PAG. 15
4.1- Potestad Disciplinaria: el procedimiento Administrativo Sancionador	PAG. 15
4.2- El reglamento y la potestad reglamentaria del estado	PAG. 19
4.3- El Bienestar Universitario	PAG. 20
4.4- Los Consejos	PAG. 23
5- Proyecto de Intervención	PAG. 29

5.2-Análisis Situacional	PAG. 30
5.2- Proyecto de Intervención	PAG. 33
<i>¿Por qué un Consejo Asesor?</i>	PAG. 34
<i>El Consejo Asesor del Albergue Universitario (CAAU)</i>	PAG. 35
<i>Composición del CAAU</i>	PAG. 36
<i>Funciones del CAAU</i>	PAG. 39
<i>Etapas para su implementación</i>	PAG. 41
6- Reflexiones Finales	PAG. 43
7- Bibliografía	PAG. 45
8- Anexos	PAG. 48
8.1- Estadísticas: Graduados Albergue Universitario	PAG. 49
8.2- Estadísticas: Estudiantes residentes por Facultad	PAG. 50
8.3- Estadísticas: Lugar de procedencia de los Residentes	PAG. 51
8.4- Reglamento general del Albergue Universitario vigente	PAG. 52
8.5- Proyecto de apertura módulo III	PAG. 59
8.6- Ordenanza 187/87	PAG. 68

1- RESUMEN

El presente trabajo, nace ante la necesidad constante de analizar el funcionamiento del Albergue Universitario, como consecuencia de las transformaciones que ha experimentado positivamente desde sus inicios.

El aumento de la cantidad de plazas disponibles, sumado al objetivo de incrementar hacia el año 2022 al máximo la capacidad del Albergue, nos obliga a pensar en nuevos mecanismos de planificación de esta política de la Universidad y a su vez reformular las herramientas con las que cuenta la Dirección a la hora de solucionar conflictos de índole convivencial que puedan llegar a afectar el normal funcionamiento del Albergue.

Así es que se lleva adelante la propuesta de creación de un espacio de asesoramiento permanente, que llamaremos Consejo Asesor del Albergue Universitario, que sea integrado por diversas áreas de nuestra Universidad y que, pueda ser de gran valor para el desarrollo de la organización, sumando a su integración representación de los estudiantes que residen en él.

Palabras Claves: Albergue Universitario, Bienestar Universitario, Consejo Asesor, Inclusión, Universidad.

2- CARACTERIZACION DEL AMBITO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA O PROBLEMA DE INTERES DEL TFI DEFINIDO

2.1- El Albergue Universitario

El Albergue Universitario se constituye como una de las políticas de inclusión más importantes de nuestra Universidad, abierto en el año 2011, durante la primera gestión del Dr. Arq. Fernando Tauber.

Pensado con el objeto de ser una más de las formas de acceso y permanencia a la educación superior para aquellas personas que no residen en la Ciudad de La Plata, resultó ser una herramienta fundamental para muchos que, por motivos ajenos a sus deseos, consideraban imposible estudiar una carrera universitaria. Así nace este ambicioso proyecto, dependiente de la Prosecretaría de Bienestar Universitario¹.

En el Albergue actualmente residen 151² estudiantes de distintos puntos del país y de países vecinos. Allí, a los estudiantes se les brindan cuatro comidas diarias, cuentan todos con habitaciones individuales, acceso a internet, salas de computación y espacios de recreación. También cuentan con un profesional en Ciencias de la Educación, quién los acompaña en su desarrollo académico y, asimismo, tienen a disposición un equipo interdisciplinario integrado por Psicólogos y Trabajadores Sociales, que les brindan apoyo en cuestiones relativas a sus relaciones interpersonales y en su adaptación a la vida universitaria.

¹ Según estructura organizativa de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, aprobada por resolución 1717/18, cuya parte pertinente se agrega al anexo documental.

² Según dictamen de renovación de la beca de Albergue Universitario de la Comisión de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata con fecha 5 de diciembre de 2019 y el dictamen de adjudicación a nuevos becarios de idéntica Comisión con fecha 16 de Diciembre de 2019.

Actualmente el Albergue Universitario, es gestionado por una Dirección que coordina las diferentes áreas que lo componen. Teniendo bajo su conducción una planta estable de aproximadamente 40 trabajadores, divididos en Área de Cocina, Servicios Generales, Atención Estudiantil, Área Contable, sumadas a las ya mencionadas Áreas de apoyo académico y el equipo interdisciplinario de psicólogos y trabajadores sociales.

En resumen, el Albergue intenta dar un trato de calidad, brindando todo lo necesario a sus estudiantes a fin de que puedan desenvolverse en óptimas condiciones en el tránsito de su vida universitaria.

2.2- Misiones y Objetivos:

El Albergue Universitario establece en su reglamento general³ como misión “...promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior universitaria...” “promoviendo el acceso, permanencia y egreso de estudiantes que deseen comenzar o continuar con sus estudios en la Universidad...”⁴.

Desde este punto de vista, podemos decir que el Albergue Universitario cumple, desde sus comienzos, con los objetivos propuestos, contando a la fecha, con un total de 30 graduados⁵ y estimando para el año 2020 que una decena más de sus estudiantes logren culminar sus carreras de grado; convirtiéndose así el año 2019, en aquél con mayor número de graduados de la institución desde su apertura.

Lo indicado anteriormente, es el resultado de todo el trabajo realizado en estos 9 años de actividad. Asimismo, suscribe la idea de que si el Estado pone en marcha conjuntos de políticas planificadas de esta naturaleza -que no sean aisladas y

³ Reglamento aprobado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, en sesión de Noviembre de 2016.

⁴ Artículo 1. Reglamento General Albergue Universitario

⁵ Datos obtenidos del Área de Apoyo Académico del Albergue Universitario - UNLP

cuenten con estabilidad en el tiempo-, y que tengan como objetivo constituirse en oportunidades y herramientas al servicio de aquellos que, por circunstancias económicas, sociales o culturales, ven inalcanzable el acceso a la educación superior, los resultados serán ampliamente satisfactorios y habremos sumado nuestro aporte para reducir la brecha de desigualdad en nuestra sociedad.⁶

2.3- Identificación de la problemática.

Para llegar a estos resultados, el Albergue ha transitado diversas transformaciones, en su mayoría relacionadas con el aumento cuantitativo de su población⁷. Estos cambios no hubieran podido realizarse, probablemente, sin planificación.

Para ejemplificar, podemos mencionar el “Proyecto de apertura del Módulo 3”⁸, que fue recientemente inaugurado. Tal proyecto, prevé la apertura de 66 nuevas habitaciones y presenta como elemento necesario, la habilitación gradual de las mismas. Esta disposición, tuvo como objetivo lograr que el crecimiento del Albergue se realice de forma armónica, evitando que se traduzca en efectos negativos, resguardando así

⁶ En este sentido y haciendo referencia a una voz más que autorizada, cito un extracto del discurso -plenamente vigente- dado por el ex Presidente de la Nación Dr. Raúl Alfonsín del año 2006, en el marco de la audiencia pública realizada en la Honorable Cámara de Diputados donde se discutía la ley de educación. “...la Argentina tiene problemas educativos serios y el desempeño de sus instituciones dista de ser ideal. Pero estos problemas -nuestros problemas- solamente pueden ser resueltos a partir de decisiones políticas bien fundadas, con consenso y con solvencia técnica, que tengan como norte una concepción humanista de la educación y una visión amplia y generosa del futuro del país, y que expresen una voluntad colectiva mayoritaria...”. <http://constitucionweb.blogspot.com/2010/03/discurso-sobre-la-ley-de-educacion-raul.html>

⁷ Como se puede ver en las siguientes noticias, el crecimiento del Albergue Universitario año a año en cantidad de estudiantes. https://unlp.edu.ar/la_palabra/la_palabra_abril_2011_apuntes_historica_apertura_del_albergue_universitario-6810
https://unlp.edu.ar/institucional/tauber_nedela_en_albergue_marzo_2016-789
https://unlp.edu.ar/bienestar_universitario/con-la-incorporacion-de-22-plazas-el-albergue-de-la-unlp-abrio-sus-puertas-14433

⁸ Se adjunta en el anexo documental proyecto de apertura del Modulo 3 de habitaciones.

tanto el funcionamiento del Albergue como el desarrollo de la vida diaria y académica de sus estudiantes.

En este sentido, se avanzó también en el aumento de espacios comunes (como ejemplo se menciona la inauguración de una cocina de uso independiente y exclusivo de los estudiantes), entendiendo que el crecimiento *poblacional* lo hacía necesario, pero sobre todo porque ello se traduce en una mayor autonomía de los becarios del Albergue.

Observamos que el crecimiento poblacional, así como genera efectos positivos en los objetivos perseguidos, puede acarrear nuevas dificultades dentro del ámbito del Albergue tanto en lo relativo a las relaciones interpersonales de los becarios, como en la de estos con la institución.

Estos cambios, entonces, obligan a repensar la propia institución, replanteando, en general, ciertos objetivos a largo plazo, y en particular invitan a revisar lo concerniente a la planificación de los mismos, para lograr que estos cambios se materialicen sin afectar negativamente a sus residentes.

En este sentido y a modo ejemplificativo, el equipo interdisciplinario del Albergue Universitario ha dado muestras de preocupación por problemáticas que han detectado en el contacto diario con los estudiantes, que podemos resumir en los siguientes puntos⁹:

- Concepción del espacio del propio Albergue: equívoco entendimiento del Albergue como solución habitacional, toda vez que el Albergue fue y es pensado como un espacio

⁹ Breve resumen de las conclusiones alcanzadas resultado de un conjunto de reuniones con miembros del equipo interdisciplinario.

de tránsito vinculado estricta y exclusivamente a una política de acceso a la educación superior¹⁰.

- Desconocimiento por parte de los becarios, de lo que representa el Albergue y su anclaje dentro de la Universidad, como parte del sistema de educación pública y por consiguiente la falta de reconocimiento de esta política de inclusión.¹¹
- Dificultades específicas en torno a determinados cambios, vinculados en su mayoría a temas relacionados con la igualdad y los géneros. Ello, que significa para la mayoría de las instituciones de la sociedad en general, una necesidad de replantear constantemente valores, conductas y determinaciones, se traduce aquí -debido a las características propias del Albergue- en la necesidad de redoblar los esfuerzos y las respuestas.
- Imposibilidad de trato directo: Con el aumento de la población del Albergue, se despersonalizan las relaciones de los profesionales encargados de detectar conflictos, demandas y/o problemáticas.
- Relaciones entre becarios: El aumento de la población, hace que muten las formas en que se relacionan, resultando en vínculos más superficiales entre la comunidad. El desconocimiento del otro se traduce en desconfianza y ello tiene implicancias directas en el comportamiento y, por tanto, en la convivencia.

En lo expuesto precedentemente, se advierte una transformación del Albergue hacia su interior, como resultado de una multiplicidad de factores, entre ellos principalmente el crecimiento cuantitativo de su comunidad.

¹⁰Artículo 1 del reglamento de funcionamiento del Albergue Universitario.

¹¹ El reglamento del Albergue Universitario reconoce en su artículo 2 como valor de la institución, *"la conciencia de lo público: la educación superior universitaria es un bien público social, un derecho humano. Desde este proyecto se promueve el derecho a la educación; y se asume el compromiso y la responsabilidad que conlleva trabajar en el marco de una universidad nacional, pública, gratuita, abierta, laica, autónoma y democrática"*.

Asimismo, se identifica cierta consonancia con la *solidaridad mecánica* y *solidaridad orgánica*, términos introducidos por Émile Durkheim en su obra *La División del Trabajo Social* (1893). Podemos advertir en este sentido, que primigeniamente (con una población de casi 40 estudiantes) el albergue presentaba características propias de una organización basada en la solidaridad mecánica que se imponía a partir de la cercanía, el contacto personal con la entidad y con los pares. Con el aumento poblacional, existe una tendencia a la solidaridad orgánica, donde se profundizaron las diferencias entre los miembros, generándose relaciones donde los participantes tienen deseos objetivos e ideas diferentes.

Esta transformación puede generar el riesgo de poner en peligro el orden interno y por consiguiente a la organización. Para mitigar los efectos negativos resulta necesario llevar adelante una correcta planificación del espacio y acuerdos colectivos.

2.4- Relevancia de esta Problemática

Muchos de estos conflictos que empiezan a generarse en el interior de la comunidad, son efecto de la creciente complejidad que va caracterizando a la Institución. En general, las herramientas disponibles para las autoridades se presentan insuficientes, ineficaces o ineficientes para abordar los conflictos que surgen, obstaculizando su resolución.

En materia disciplinaria, el Albergue carece, conforme su reglamento, de poder disciplinario, por lo que no resulta posible reprobando comportamientos inadecuados o contrarios a los valores que este reivindica desde su reglamento.

De este modo, el reglamento existente se constituye como una herramienta de gran utilidad en los procesos de ingreso, permanencia y egreso de la institución al

establecer los criterios para acceso y permanencia en la beca, como así también los objetivos misiones y valores que debe cumplir el Albergue, pero resulta insuficiente en materia disciplinaria.

No se nos escapa que, en el marco de la organización puedan surgir acuerdos convivenciales, como resultado de las manifestaciones de voluntad de la comunidad que allí reside, constituyendo una herramienta de consenso; pero a su vez, son fácilmente cuestionables, teniendo en cuenta que anualmente existe una renovación de cerca del 40% de los becarios, relativizando el valor de esos acuerdos.

Este problema no parece nada nuevo, salvando las distancias, las discusiones respecto a la vigencia de los textos que regulan las relaciones en sociedad se dio en los inicios del proceso de consolidación de los Estados Unidos de América. Allí se debatía sobre si era conveniente una Constitución rígida que propugnaba por una interpretación estricta de sus normas, en función de sus palabras o la intención de sus autores al momento de su creación. Por otro lado, estaban quienes planteaban una "*Constitución viviente*", que evolucione, cambie y se adapte a los diferentes momentos de la historia. De esta discusión surge en las cartas de Thomas Jefferson a James Madison¹², donde aparece la famosa frase "*la tierra pertenece a los vivos*" "*los vivos tienen la tierra en usufructo; y los muertos no tienen poder ni derechos sobre ella. La porción que ocupa un individuo deja de ser suya cuando él mismo ya no es, y revierte a la sociedad... ninguna sociedad puede hacer una constitución perpetua, ni tan siquiera una ley perpetua. La tierra pertenece siempre a la generación viviente: pueden, por tanto, administrarla, y administrar sus frutos, como les plazca, durante su usufructo. toda constitución, y toda ley, caducan naturalmente pasados treinta y cuatro años*".

¹² Carta enviada por Thomas Jefferson desde París donde era Embajador por los Estados Unidos a James Madison el 6 de septiembre de 1789. Jefferson Thomas - *Escritos Políticos, Declaración de Independencia, Autobiografía, Epistolario*, primera edición, Edit. Tecnos, Madrid, 2014.

Es dable destacar que, por las características propias del Albergue, se ponen de manifiesto e interactúan constantemente personas con realidades sociales, culturales y económicas muy diversas y, en ocasiones, con trayectorias de vida muy complejas. Es por ello que no resulta posible pensar al Albergue a largo plazo si no se planifican y se diagraman dispositivos de atención eficientes que puedan prevenir conflictos y, que en caso de acontecer aquellos, sean capaces de dar respuestas y soluciones eficaces.

Asimismo, el Albergue presenta necesidades específicas, algunas de ellas, vinculadas a entender que la convivencia permanente de sus actores hace necesario resguardar a quienes son parte de este, ante posibles hechos que puedan poner en riesgo la integridad de quienes viven en él. Por ello, es necesario pensar acabadamente y de manera planificada un sistema que genere confianza en la comunidad que, en última instancia, será su receptora.

En relación a los mencionados acuerdos convivenciales y la singularidad que presenta el Albergue, nos interpela a pensar si es posible trabajar en ellos, pero perfeccionando su legitimidad para mejorar su observancia.

2.5- Necesidad de creación de un espacio de asesoramiento y planificación del Albergue

En la actualidad, en el Albergue Universitario gran parte de las definiciones vinculadas al tránsito diario de los becarios, su desempeño académico, el establecimiento de pautas generales y la respuesta ante demandas que surgen en lo cotidiano, se trabajan y solucionan desde la Dirección del Albergue, y en algunos casos, se complementa con participación de su equipo interdisciplinario, como así también, de

otras unidades externas pertenecientes a la Universidad, como lo son, Prosecretaría de Bienestar Universitario con su Dirección de Política de Salud Estudiantil y su Dirección de Becas, y la Prosecretaría de Derechos Humanos, entre otras.

De la normativa disponible, se advierte la inexistencia de espacios donde confluyan actores de las unidades mencionadas anteriormente, dejando a la predisposición de los actores involucrados en ellas, como elemento determinante en su participación ante conflictos o necesidades específicas.

Pareciera entonces, imposible efectuar cualquier tipo de planificación o protocolización de las actuaciones para el abordaje de cuestiones absolutamente complejas que podrían surgir en el seno de esta comunidad. Esta complejidad que será desarrollada a lo largo del presente trabajo, obliga a componer un espacio que, desde diversas perspectivas profesionales, oriente el futuro de la organización y dé apoyo y asesoramiento en las definiciones que se tomen hacia su interior.

La creación de un espacio integrado por especialistas de distintas áreas de nuestra Universidad, como así también por actores internos del mismo Albergue, puede ayudar entonces a pensar una organización que sea capaz de dar respuestas a las demandas que se presenten en su interior; permitiendo así velar por el funcionamiento del Albergue a largo plazo.

3. OBJETIVOS DEL TFI

3.1- Objetivo principal

Elaborar una propuesta de planificación estratégica del Albergue Universitario que contemple desde procedimientos de convivencia hasta la consolidación de los procesos y herramientas interdisciplinarios para el análisis e implementación de acciones operativas sobre la vida cotidiana y la estructuración institucional.

3.2- Objetivos específicos

Desarrollar un espacio de consultas con la participación de funcionarios de áreas vinculadas a la gestión del Albergue y también con estudiantes que residan allí, para indagar acerca de potenciales cambios en los procedimientos de funcionamiento de la convivencia y el futuro de la beca de Albergue Universitario.

Analizar las normativas de aplicación directa en las actividades del Albergue Universitario, caracterizando los grados de adecuación a las características particulares de la organización.

Indagar acerca de procesos y normas de instituciones análogas o conexas, en otras instituciones universitarias similares del presente o de otros procesos históricos.

Construir un cronograma progresivo que atienda a las características institucionales, a las particularidades de los integrantes de la comunidad del Albergue y a las necesidades prioritarias de la agenda presente.

4- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Se intentará dar claridad sobre algunos conceptos esenciales para el desarrollo de la propuesta. Buscaremos de esta forma transcribir en este apartado de la forma más clara y precisa posible las consideraciones hechas por especialistas en las diversas materias que se cite al respecto.

4.1- Potestad Disciplinaria: el procedimiento Administrativo Sancionador.

Como define María Morena Del Rio *"cuando estudiamos el procedimiento administrativo sancionador, estamos analizando el conjunto de actos tendientes al ejercicio de la potestad sancionadora por parte de la administración"*¹³

La actividad desplegada por la administración en los procedimientos de carácter sancionador, si bien tiene naturaleza represiva y hasta por caso preventiva, es importante recordar que no deja de ser un procedimiento de naturaleza administrativa y por lo cual deberá ineludiblemente cumplir con ciertos requisitos. *"La aplicación de una sanción presupone un procedimiento administrativo como garantía del derecho de defensa"*.¹⁴

Se destaca que la potestad sancionatoria de la administración no es algo que provenga de tiempos inmemoriales, por el contrario, es un instituto receptado y reconocido recientemente a la administración. La existencia de esta facultad en cabeza de ella obliga a trabajar sobre la base de condiciones y requisitos de naturaleza obligatoria.¹⁵

¹³Guido Santiago Tawil (2010), *Procedimiento Administrativo. Cap. XV El procedimiento Administrativo Sancionador* por María Moreno Del Río. (pag. 509).

¹⁴Miriam M. Ivanega, *El derecho de defensa en el procedimiento disciplinario* (pag. 930).

¹⁵Guido Santiago Tawil (2010). *Procedimiento Administrativo. Cap. XV El procedimiento Administrativo Sancionador* por María Moreno Del Río. (pag. 508)

El procedimiento sancionatorio por parte de la administración se encuentra sometido a los mismos principios del derecho penal (siempre que no sea regido por leyes especiales o no sea incompatible con la institución de que se trate)¹⁶. Así podemos decir que son de aplicación, el principio de tipicidad, imputabilidad, culpabilidad y las garantías de *non bis in idem* y los límites temporales de la prescripción.

El Sumario.

El sumario disciplinario es uno de los elementos del procedimiento disciplinario, y tiene como finalidad investigar hechos de los cuales pueda derivar responsabilidad disciplinaria.

La procuración del Tesoro de la Nación reiteradamente ha sostenido que *"El objeto de un sumario consiste en esclarecer irregularidades ("Dictámenes" 159:563 y 579). Su instrucción está orientada a cubrir una necesidad práctica como es la de dilucidar supuestos ilícitos disciplinarios."*¹⁷

El sumario actúa como instancia previa esencial para la aplicación de una sanción de carácter administrativo. Allí se llevará a cabo la comprobación de la existencia del hecho en cuestión y que el mismo sea imputable a la persona sumariada.

El debido proceso garantiza que la decisión que se tome deba ser motivada suficientemente y al mismo tiempo, permite la participación del administrado en el procedimiento, garantizándole la posibilidad de ejercer su derecho de defensa bajo un procedimiento que respete las garantías procesales mínimas.

¹⁶Guido Santiago Tawil (2010) *Procedimiento Administrativo. Cap. XV El procedimiento Administrativo Sancionador* por Maria Moreno Del Río. (pag. 511)

¹⁷ Repetto Alfredo L. (2014) *Procedimiento Administrativo Disciplinario: El Sumario*. (pag. 21)

A este respecto, indica María Moreno Del Río "*El ejercicio de la potestad sancionatoria por parte de la administración requiere en todos los casos, que esta se someta al procedimiento legal o reglamentariamente previsto para tal fin*".¹⁸

Es importante que durante la sustanciación del procedimiento disciplinario se vele por la garantía de la imparcialidad. Para ello, se diferencia la figura del instructor (quien lleva adelante el procedimiento de sumario) de aquel que realiza la acusación. Esta tarea en gran parte de los organismos la realiza una dirección creada al efecto que tiene la función de llevar adelante la sustanciación de estos procedimientos, generalmente llamada Dirección de Sumarios. Así por un lado se garantiza la independencia del órgano que debe llevar adelante el procedimiento y además se propicia una investigación profunda en la búsqueda de la real existencia de los hechos pasibles de sanción.

Así, una vez que el instructor considera que hay méritos para llevar adelante el procedimiento de sumario, debe recabar pruebas y todo elemento de convicción que después volcará en su dictamen para darle respaldo a la decisión, de sanción o no, que da cierre al procedimiento.

El derecho de defensa.

Para Maier, el derecho de defensa "*comprende la facultad de intervenir en el procedimiento penal abierto para decidir acerca de una posible reacción penal contra él, y la de llevar a cabo en el todas las actividades necesarias para poner en evidencia la falta de fundamento de la potestad penal del Estado o cualquier circunstancia que lo excluya o atenúe... ... ésta actividad puede sintetizarse en la*

¹⁸Guido Santiago Tawil (2010) *Procedimiento Administrativo, Cap. XV El procedimiento Administrativo Sancionador* por María Moreno Del Río. (pag. 512)

facultad de ser oído, la de controlar la prueba de cargo, la de probar los hechos que él mismo invoca para excluir o atenuar la reacción penal, la de valorar la prueba producida y exponer las razones, fácticas y jurídicas, para obtener del tribunal una sentencia favorable...".¹⁹

La garantía del derecho de defensa en juicio correspondiente al debido proceso, es aplicable a cualquier procedimiento administrativo y el procedimiento disciplinario no es la excepción a esta regla.

La garantía del derecho de defensa tiene su asiento constitucional en el artículo 18 de nuestra carta magna, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 10), en la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 8.1.) y en el art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Manuel María Díez detalla que el derecho de defensa contempla:²⁰

- 1- Un leal conocimiento de las actuaciones administrativas*
- 2- Oportunidad de expresar sus razones antes de la emisión del acto administrativo y desde luego también después.*
- 3- Consideración expresa de sus argumentos y las cuestiones propuestas en cuanto sean condicionantes a la solución del caso.*
- 4- Obligación de decidir expresamente las peticiones.*
- 5- Obligación de fundar las decisiones analizando los puntos propuestos por las partes.*
- 6- El derecho de ofrecer y producir prueba de descargo completa; derecho a que toda prueba razonablemente propuesta sea producida.*

¹⁹ Maier Julio B.J. (2004) *Derecho Procesal Penal: Fundamentos*. (Tomo I pag. 547).

²⁰ Manuel María Díez (1981) *Manual de Derecho Administrativo*. (Tomo II pag. 487).

7- *Que la producción de la prueba sea efectuada antes de que se adopte solución alguna sobre el fondo de la cuestión.*

8- *Derecho a controlar la producción de la prueba hecha por la administración, sea ella pericial o testimonial.*

En lo que respecta al régimen disciplinario para estudiantes de nuestra Universidad, se encuentra regulado por la ordenanza 187/87.²¹ Establece las medidas disciplinarias a tomar para cada especie de falta y regula el procedimiento disciplinario a seguir. A su vez, se detalla que en aquellos casos que contemplen sanciones de apercibimiento o suspensión de hasta 30 días, no será necesaria la instrucción de información sumaria, requiriendo resolución fundada de autoridad competente, previa declaración del imputado.²²

Por otra parte la misma ordenanza establece que aquellos estudiantes suspendidos que fuesen becados, perderán la percepción de dicha beca durante el plazo que dure la sanción.²³

El procedimiento de sumario de la ordenanza 187/87 se encuentra a cargo de la Dirección de Sumarios dependiente de la Prosecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales de la Universidad.²⁴

4.2- El reglamento y la potestad reglamentaria del estado.

En el presente trabajo, se identifica la necesidad de reconocer la importancia de elementos normativos de carácter reglamentario, que sirvan de sustento para la regulación del funcionamiento del Albergue Universitario.

²¹ Ordenanza 187/87, Régimen disciplinario para estudiantes de la Universidad Nacional de La Plata. Anexo al presente trabajo.

²² Artículo 13 ordenanza 187/87

²³ Artículo 11 ordenanza 187/87

²⁴ Resolución 1717/18. Universidad Nacional de La Plata

El reglamento, en palabras de Manuel María Diez es "*el acto con disposiciones generales que dicta el órgano ejecutivo en mérito de facultades que expresa o implícitamente le han sido conferidas y con carácter normativo.*"²⁵. Miguel Marienhoff, por su parte, define a los reglamentos como "*manifestaciones de voluntad de órganos administrativos, creadoras de status generales impersonales y objetivos*".²⁶

Un principio al que es interesante hacer mención, es el de la **Inderogabilidad singular del reglamento**, por el cual se establece la imposibilidad de dejar sin efectos, de forma particular mediante un acto administrativo, un acto de alcance general. Su fundamento se encuentra en los principios de legalidad y de igualdad ante la ley (artículo 16 de la Constitución Nacional).

4.3- El Bienestar Universitario.

Para hablar de Bienestar Universitario, es necesario enmarcarlo dentro de la educación superior de nuestro país.

El sistema universitario argentino se caracteriza por tener como objetivo constituyente la inclusión y el acceso masivo a través de la gratuidad²⁷ y el ingreso irrestricto²⁸. A su vez, es reconocido por la particularidad que presenta en su forma de gobierno al incluir en la misma, representación de todos los claustros que la integran²⁹.

²⁵ Manuel María Diez (1981), *Manual de Derecho Administrativo*, (Tomo I pag. 109)

²⁶ Miguel S. Marienhoff (1965), *Tratado de Derecho Administrativo*, (Tomo I pag. 250)

²⁷ La gratuidad es uno de los pilares de la reforma universitaria de 1918, sin embargo, se reconoció por primera vez por medio del decreto 29.397 del 22 de Noviembre de 1949 del Poder Ejecutivo Nacional. Posteriormente, en el año 1954 se aprobó la ley orgánica de universidades bajo el número 14.297, derogada durante el golpe de estado de 1955. En el año 2015, finalmente se vuelve a incluir la gratuidad a través de la ley 27.204, modificatoria de la Ley de Educación Superior, creando el nuevo artículo 2 bis.

²⁸ Principio rector de la reforma de 1918, recientemente la ley 27.204, modificatoria de la ley de Educación Superior, reconoció a este a través de su artículo 4. No obstante la cuestión se encuentra controvertida, en fallo reciente (Universidad de La Matanza c/ Estado Nacional s/ amparo ley 16.986) se declara la inconstitucionalidad parcial de esta ley, específicamente los artículos 2 y 4, en el mismo se

La Educación Superior puede considerarse un bien público y un derecho personal y social; reafirma esta idea la Declaración de los Derechos Humanos (Art. 26 y 27) y en los principios ratificados y ampliados por el Art. 13º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Bienestar Universitario entonces, encuentra asiento normativo en la Ley de Educación Superior en diversos artículos, por ejemplo los artículos 13³⁰ y 33³¹ de la misma, donde se mencionan las diversas herramientas que deberán poner a disposición de los estudiantes con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación universitaria.

Cuando hablamos de Bienestar Universitario, debemos pensar en un concepto dinámico que varía según el contexto y que fue mutando a lo largo del tiempo.

Sin embargo, resulta pertinente encuadrar o acercarnos al concepto de Bienestar Universitario, y para ello se propone tomar el siguiente concepto: *"El bienestar universitario está ligado a dos conceptos que son: la calidad de vida y la formación integral. Así, el bienestar no sólo se preocupa por atender la satisfacción de necesidades, sino por una formación integral, que conlleva a mejorar la calidad de vida -vivir bien-. El concepto de calidad de vida, para este caso, está relacionado con la dignidad humana -defensa de la vida- y como forjador de la convivencia, dirigido para toda la comunidad y la formación integral como una práctica educativa, centrada en la*

argumenta que se avanza sobre la autonomía universitaria. Dicho fallo quedó firme al no haber sido recurrido el mismo por el Estado Nacional.

²⁹ Establecido por primera vez en nuestro país como resultado del proceso de transformación de la universidad Argentina llevado adelante por el movimiento reformista de 1918. Hoy se encuentra receptado en la Ley de Educación Superior 24.521, en el artículo 53.

³⁰ *Ley de Educación Superior. Artículo 13. Los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior tienen derecho: c) A obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamenten la materia.*

³¹ *Ley de Educación Superior. Artículo 33 Las instituciones universitarias deben promover la excelencia y asegurar la libertad académica, la igualdad de oportunidades y posibilidades.*

persona humana, tendiente a cualificar la socialización, para lograr el desenvolvimiento autónomo, dentro de la sociedad, comprometido con su historia y transformación"³².

Las universidades de nuestro país le han dado impulso y valor al desarrollo del bienestar y resultado de ello se creó la Red Interuniversitaria de Áreas de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, posteriormente institucionalizada por el Consejo Interuniversitario Nacional.

La Universidad Nacional de La Plata refiere en su Estatuto que resulta *"función indelegable el diseño y la ejecución de las políticas vinculadas al bienestar universitario"*³³ estableciendo como principales objetivos *"propender al mejoramiento constante de la calidad de vida de los integrantes de la comunidad universitaria, a la vez que garantizar la efectiva igualdad de oportunidades para el acceso a la educación superior"*.

La UNLP posee múltiples políticas de bienestar universitario³⁴, entre las cuales se destacan además del Albergue Universitario: el Comedor Universitario, que cuenta con cuatro sedes distribuidas en el casco de la ciudad, que expende más de 7000 mil raciones de comida por día, tanto en turno noche como día; becas de ayuda económica; de inquilinos; becas de bicicletas; asimismo el rondín universitario; y el tren universitario. En materia de recreación y formación, brinda diversos talleres y también fomenta el deporte, por medio de los diversos equipos de la universidad, la práctica de deportes de manera recreativa y las olimpiadas universitarias entre otras actividades.

³² Tesis Díaz Díaz, S. - López Duque, E. (2009) *Representaciones sociales sobre bienestar universitario de los representantes estudiantiles de la Universidad del Quindío*. (pag. 89)

³³ Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata. Reformado en el año 2008

³⁴ Datos obtenidos en Pensar la universidad proyecto institucional de la Universidad Nacional de La Plata 2018-2022. Tauber Fernando (2018).

A su vez ofrece un servicio de salud integral a todos los estudiantes de la Universidad que no cuentan con cobertura alguna de salud.

La Universidad Nacional de La Plata, realiza año a año una gran inversión en beneficios estudiantiles, ejemplo de ello, es el presupuesto asignado en el año 2019 donde más de 100 millones de pesos fueron destinados a políticas de bienestar con un incremento en comparación con el ejercicio anterior de 30 millones.³⁵

4.4- Los Consejos

Según el diccionario de la Real Academia Española, etimológicamente consejo proviene del vocablo latino "consilium" y entre una de sus tantas acepciones encontramos la de "*Órgano colegiado con la función de asesorar, de administrar o dirigir una entidad*".³⁶

En numerosas instituciones existen órganos de estas características, desde ya, el ejemplo más claro dentro de las universidades es el que representan los Consejos Directivos de las Facultades o los Consejos Superiores de las universidades, órganos colegiados de cogobierno de las universidades, reconocidos por la Ley de Educación Superior y en particular en cada casa de estudios por los Estatutos.

Según sus fines tendrán mayores o menores funciones a cargo. **En este trabajo nos abocaremos principalmente a los consejos que tienen como función principal asesorar a instituciones, sirviendo de apoyo y consulta para quienes tienen la responsabilidad de llevar adelante la administración y el futuro de estas.**

³⁵ Fuente <https://unlp.edu.ar/institucional/el-consejo-superior-aprobo-por-amplia-mayoria-el-presupuesto-2019-11960>

³⁶ Real Academia Española. 2019.

Consejos Sociales de las Universidades Nacionales

Las Universidades Nacionales de nuestro país, han avanzado en la última década fuertemente en la creación de Consejos Sociales.

La Ley de Educación Superior establece "*...los estatutos podrán prever la constitución de un Consejo Social, en el que estén representados los distintos actores sociales e intereses de la comunidad local, con la misión de cooperar con la institución universitaria en su articulación con el medio en que está inserta. Podrá, igualmente, preverse que el Consejo Social esté representado en los órganos colegiados de la institución*".³⁷

Estos espacios colegiados empezaron a ser receptados por las universidades con el objetivo de trabajar en la vinculación de éstas con la comunidad, incidiendo positivamente en la construcción de una mejor sociedad.

Por su parte, en el año 2010, el Consejo Interuniversitario Nacional mencionó entre los nuevos desafíos el de llevar adelante una fuerte vinculación con la sociedad y el entorno que rodea a las universidades, para propiciar el progreso del país.

Así se destacan entre otros:

- *Emprender acciones de vinculación con el sector productivo, el Estado, los movimientos sociales y comunitarios y la Sociedad en su conjunto, generando un ambiente propicio para los procesos de innovación necesarios para el crecimiento sustentable del país, generalizando el uso de las nuevas formas de organización y de producción en las diferentes regiones, en particular para la micro, pequeña y mediana*

³⁷ Art. 56 Ley de Educación Superior N° 24.521.

empresa. Se trata de aportar a un modelo de desarrollo en donde la capacidad de agregar valor a partir del trabajo calificado, de la capacidad de innovar y crear sobre la base de ciencia y tecnología propias sean factores determinantes del crecimiento.

- *Propiciar investigaciones básicas, aplicadas y desarrollos tecnológicos en todos los campos disciplinares, orientados a la resolución de problemas relevantes, como la preservación del ambiente, el cambio climático, el uso racional del agua y la preservación de las reservas, la energía, la nanotecnología, la biotecnología, la mejora de los procesos productivos, la sustentabilidad del desarrollo humano y urbano en temas como la vivienda, la infraestructura general de servicios, incluyendo el transporte, la salud pública, la educación, la seguridad y el trabajo, entre otras.*
- *Articular políticas con los organismos nacionales, provinciales y municipales para la definición y financiación de los trabajos en estos campos, procurando atender, prioritariamente, las necesidades locales, nacionales y regionales, y fomentando la formación de recursos humanos en áreas de vacancia temática y geográfica.*
- *Asumir con firmeza el compromiso social universitario y reforzar las acciones de servicio a la sociedad, en particular trabajar para erradicar la pobreza, la intolerancia, la discriminación, violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del ambiente y las enfermedades, aplicando enfoques interdisciplinarios y transdisciplinarios.³⁸*

En particular, en la Universidad Nacional de La Plata, el Consejo Social fue creado en el año 2009 por resolución presidencial y reglamentada posteriormente por el

³⁸ Documento del Consejo Interuniversitario Nacional, (2010). *La universidad pública en el año del bicentenario.*

Consejo Superior en el año 2010³⁹ , siendo desde ese momento órgano asesor de la Presidencia de la Universidad.

Los objetivos de este espacio son: "*Reunir a todos los actores de la región para analizar las principales problemáticas socio económicas, políticas, culturales, y ambientales, y discutir conjuntamente posibles estrategias de abordaje mediante políticas locales y nacionales y-Re-orientar las propuestas de docencia, investigación y extensión de los futuros profesionales y equipos docentes. Este propósito se logra nutriendo el pensamiento crítico, la autonomía institucional y la capacidad académica desarrollada por la Universidad en cada una de sus facultades y dependencias, con el aporte de funcionarios públicos, trabajadores ocupados y desocupados, organismos de ciencia y tecnología, e integrantes de la comunidad toda*"⁴⁰.

Los Consejos Escolares de Convivencia.

Como consecuencia de la resolución 93/09 de la XXIV Asamblea del Consejo Federal de Educación, se aprobó el documento "Orientación para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria", en la cual se incorpora a los Consejos Escolares de Convivencia (CEC) como un órgano de consulta para la autoridad escolar y necesarios para la aplicación de los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC).

- **Funciones:**

La Asamblea Federal de Educación estableció 9 cometidos específicos para los Consejos Escolares de Convivencia⁴¹:

a) *Dictar el reglamento interno para su funcionamiento.*

³⁹ Ordenanza 274/10 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Plata.

⁴⁰ https://unlp.edu.ar/consejo_social/consejo-social-7944

⁴¹ *Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria Aprobado por Resolución CFE N° 93/09*

- b) *Cumplir un rol proactivo ofreciendo a las autoridades sugerencias y propuestas para la creación de un buen clima social en la escuela*
- c) *Analizar y proponer estrategias de prevención de los problemas de convivencia que existan en la misma.*
- d) *Promover la participación de todos los sectores y actores institucionales en la elaboración y/o modificación de los acuerdos de convivencia.*
- e) *Emitir opinión o asesorar, con carácter consultivo, a la Conducción del establecimiento cuando tenga que abordar un caso de transgresión grave a los acuerdos de convivencia.*
- f) *Difundir el acuerdo escolar de convivencia dentro y fuera de la comunidad educativa.*
- g) *Generar instancias de participación para el abordaje y resolución no violenta de los conflictos, tales como la negociación cooperativa y la mediación.*
- h) *Promover otras formas de participación de la comunidad escolar.*

Los cometidos de los Consejos Escolares de Convivencia mencionados anteriormente, pueden ser nucleados en 3 finalidades⁴²:

- Finalidad Consultiva: promoviendo la participación de los actores educativos en la resolución de conflictos
- Una finalidad de prevención: de los conflictos en el ámbito escolar
- Finalidad organizativa: de los espacios institucionales, dando herramientas amplias para llevarlo a cabo.

Los consejos escolares fueron incorporados al sistema de enseñanza media con el objetivo de ser parte del proceso de transformación y adaptación de la escuela

⁴²Ministerio de Educación, Presidencia de la Nación (2010). *Consejo Escolar de Convivencia, cuadernillo para las escuelas.*

secundaria de nuestro país, donde se busca mejorar los procesos de aprendizaje y el abordaje de las distintas problemáticas y conflictos que se suscitan en ese ámbito.

También son el resultado de la búsqueda de procesos de democratización de los espacios institucionales en los cuales se vincula la comunidad educativa. Así, estos Consejos, cuentan con la participación de todos los actores de las escuelas secundarias, incluyendo a los estudiantes, sujetos elementales en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Sousa Enise entiende que *"el Consejo Escolar nos permite acreditar que por medio de él es posible la construcción de una gestión democrática en la cual se realice el sueño de ejercer una ciudadanía activa dentro del cotidiano escolar. A propósito, el Consejo tiene el poder de movilizar fuerzas dentro y fuera de la escuela en pro de un objetivo común que es la mejora de la calidad educativa"*.⁴³

Además Sousa agrega, que la inclusión de toda la comunidad (incluido los estudiantes) en la constitución de los Consejos Escolares, le dará inexorablemente mayor valor a las decisiones, disminuyendo el autoritarismo aumentando la legitimidad y sobre todo un sistema donde los directores de las instituciones escolares, divide la responsabilidad, al consensuar decisiones.

⁴³ Sousa, E. (2014). *El Consejo Escolar: La inclusión de los estudiantes*. (pag. 13)

5- PROYECTO DE INTERVENCIÓN.

5.1- Presentación

Como dijimos anteriormente, el Albergue Universitario nació con el objetivo de darle la oportunidad de acceder a la educación superior, a estudiantes de todo el país que de otra forma no hubieran podido hacerlo. Así es que en el año 2011 el Albergue dio alojamiento a sus primeros 35 estudiantes. Desde ese momento, se incrementó su cantidad de estudiantes de forma gradual y constante y misma suerte corrieron su infraestructura y servicios.

En consonancia con ello, la Beca de Albergue Universitario, tiene como objetivo hacia el año 2022 llegar a su máximo nivel de ocupación posible que está estimado en 200 plazas.⁴⁴

El Albergue Universitario de la UNLP es la primer experiencia en el país de estas características, convirtiéndose en un modelo que posteriormente se replicó en otras casas de altos estudios⁴⁵. Así, desde su puesta en marcha, la UNLP acompañó y asesoró desde lo institucional, a otras universidades del país como es el caso de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Catamarca; la Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Cuyo, entre otras.

Esto pone en la comunidad universitaria una suerte de obligación de seguir siendo un foco de referencia en la temática y de mantener la vanguardia en la búsqueda de nuevas propuestas que mejoren el funcionamiento de esta política de inclusión.

⁴⁴ Objetivo establecido en el plan de gestión para el periodo 2018-2022. Fernando Tauber (2018). Pensar la universidad, proyecto institucional de la Universidad Nacional de La Plata 2018-2022

⁴⁵https://unlp.edu.ar/la_palabra/la_palabra_abril_2011_apuntes_historica_apertura_del_albergue_universitario-6810

Así es que surge esta propuesta enmarcada en el Trabajo Final Integrador de la Especialización en Gestión de Educación Superior, considerando la necesidad de avanzar en el diseño e implementación de herramientas que den respuesta a eventuales problemáticas y mejoren el funcionamiento del mismo.

El Albergue presenta características únicas, diferentes a cualquier otra dependencia de la UNLP. En este marco, los eventuales conflictos -que pueden existir en cualquier espacio de la Universidad-, se ven potenciados por el factor convivencial.

5.2- Análisis Situacional

El Albergue Universitario se encuentra en la actualidad, dando alojamiento a 151 estudiantes de diversas carreras de la UNLP y con presencia en las 17 Facultades que componen esta Casa de Altos Estudios. A su vez, estos provienen de 17 provincias de nuestro país y aloja además a estudiantes de 7 países de Latinoamérica⁴⁶.

Así, el Albergue se establece como un espacio pluricultural, donde coexisten realidades, vivencias y costumbres heterogéneas y, por tanto, complejo.

Allí los becarios se enfrentan a procesos de adaptación vinculados a lo académico (como cualquier estudiante universitario) pero principalmente al entorno social y cultural, que podrá variar en más o en menos respecto de su situación previa al ingreso.

Las costumbres, lo socialmente aceptado en sus comunidades y los valores que son comunes en los lugares de procedencia de cada uno de estos estudiantes, en muchos casos son puestos en crisis en un espacio como el Albergue. Ello es así, toda

⁴⁶ Datos obtenidos del área de apoyo académico del Albergue Universitario - UNLP

vez que por un lado podrá haber tantos como estudiantes residentes; y por el otro estarán aquellos valores ponderados por la propia UNLP.

En consecuencia, resulta primordial trabajar en los **procesos de adaptación al entorno-albergue**. Estos procesos se caracterizan por lo personal, cultural y complejo y deben diferenciarse de aquellos relacionados a lo académico y de aquellos relativos a las cuestiones edilicias y/o de habitación.

Dicha adaptación, requiere especial atención por parte de la administración del Albergue Universitario. La relativización de su importancia, podría poner en jaque los objetivos de la institución, independientemente de que se cumpla con los otros (académicos y de servicios).

El Albergue -como parte integrante de la UNLP- debe ser un espacio social y culturalmente sano en un entorno complejo y con realidades diversas. Mas ello no lo deja exento, sino todo lo contrario, de convivir con problemáticas y conflictos interpersonales y donde es fundamental contar con herramientas aptas para dar respuestas a estos.

En los últimos años el Albergue enfrentó situaciones que pusieron en debate ciertos resortes institucionales y su efectividad en la resolución de conflictos y al mismo tiempo dejaron al desnudo la falta de herramientas formales por parte de la Dirección del Albergue.

Dentro de la ausencia de herramientas formales, podemos mencionar que la normativa vigente resulta insuficiente para el tratamiento de estos conflictos. Ni en la ordenanza 187/87, ni en reglamento de funcionamiento surgen soluciones eficientes o

contemplativas de las diversas problemáticas que se susciten como consecuencia de la convivencia en el Albergue, sin perjuicio de la excepción prevista en su art. 4.

Esta crítica a la normativa vigente surge debido a que los conflictos que se sucedan en el Albergue deberán dar respuestas con especial atención a las características propias del ámbito entre las cuales podemos mencionar: la convivencia constante (donde pueden convivir denunciante y acusado), las relaciones interpersonales más o menos estrechas, el hecho de que el eventual conflicto se sustancia en el lugar de habitación de más de 150 personas, entre otros.

En este sentido es previsible que la *comunidad-albergue* demande respuestas que cuenten con características tales como: celeridad, legitimidad en la decisión y participación en las mismas de diversas áreas de la comunidad universitaria (incluyendo a actores del propio Albergue), y que al mismo tiempo observe las garantías del derecho defensa y debido proceso.

Un claro ejemplo de la insuficiencia de normativa disciplinaria, es el que gira en torno a la violencia de género. Para estos casos la UNLP prevé un protocolo específico aprobado por Resolución CS N°410/15 el cual puede ser eficiente en el ámbito de la Universidad y sus unidades académicas, pero deviene insuficiente al trasladar su aplicación al ámbito del Albergue Universitario, ya que no prevé medidas específicas.

Nuevamente surge aquí manifiesta la necesidad de dar respuestas claras, a tiempo y efectivas. Recordemos que, de conformidad con el desarrollo del presente trabajo, los conflictos que se suscitan en el albergue presentan dos características destacables: potencialidad y expansión.

Para robustecer entonces la legitimidad de las decisiones tomadas ante estos conflictos, es necesario que ellas revelen transparencia en las mismas. Esa transparencia podría ser aportada por un Consejo Asesor donde se encuentren representados todos los actores de la *comunidad-albergue* y funcionarios de las distintas áreas de la Universidad que tengan incidencia y relación con la temática.⁴⁷

5.3- Proyecto de Intervención.

Como resultado de dar inicio a la propuesta es necesario esquematizar en una primera instancia los objetivos a alcanzar:

- Mejorar los mecanismos de respuesta institucionales a los conflictos interpersonales que surgen en el seno del Albergue.
- Establecer espacios de asesoramiento y asistencia permanente a la Dirección del Albergue Universitario, siendo a su vez un espacio donde se contribuya al trazado de políticas y objetivos institucionales.
- Propiciar el mejoramiento de las herramientas comunicacionales existentes entre la dirección del Albergue y los becarios, tornándolas más eficaces e idóneas.

La propuesta se centra en la creación de un **Consejo Asesor del Albergue Universitario**, que como tal tenga a cargo, con una mirada multidisciplinaria, por un lado, el tratamiento de las diversas problemáticas que puedan presentarse en el Albergue y, por otro, la planificación a largo plazo de la Institución.

⁴⁷ noticia Diario El Día 11/05/2011 <https://www.eldia.com/nota/2012-5-11-conflicto-por-una-expulsion-en-el-albergue-universitario>

¿Por qué un Consejo Asesor?

Las características del Albergue que se desarrollaron a lo largo del presente trabajo, demandan una labor planificada, acompañada por la colaboración de todos los actores de la comunidad universitaria.

A su vez, al tratarse del destino de una dependencia de la UNLP, no parece poco razonable pretender replicar el modelo colegiado y con pluralidad de voces que caracteriza a la universidad argentina, consagrado a partir de la reforma universitaria de 1918. Salvando las distancias con los órganos de cogobierno de universidades y facultades, se pretende la creación de un espacio de asesoramiento de una organización interna de la universidad.

Por otra parte, y como expresa el Dr. Arquitecto Fernando Tauber en su tesis de Doctorado, es sustancial la idea de la planificación estratégica participativa. Los procesos bajo esa concepción consolidan la posibilidad de múltiples visiones de la realidad que permiten pensar el futuro de las instituciones de forma integral y través del consenso de sus integrantes.

"Un plan estratégico participativo es un potente instrumento de gestión que representa un proyecto colectivo y global, con objetivos intersectoriales dirigidos al desarrollo y se convierte en un "espacio" de acuerdos y movilización de la sociedad".⁴⁸

En referencia a los ya mencionados Consejos Escolares Convivenciales (CEC), vemos que cuando son bien implementados y se nutren de su contexto, pueden ser herramientas de gran importancia en la vida de las instituciones educativas. Es claro que, a través del vínculo que genera el CEC con su institución, desarrolla la capacidad

⁴⁸ Tauber, Fernando (2008). Tesis de Doctorado "La comunicación en la planificación y gestión para el desarrollo de las instituciones universitarias públicas argentinas: el caso de la Universidad Nacional de La Plata en el trienio junio 2004-mayo 2007"

de captar problemáticas de las más variadas, lo que permite trabajar en la planificación de líneas de prevención que tienden a evitar conflictos futuros. A su vez, esta pertenencia a la institución y la incorporación de todos los actores de la vida institucional lleva a que en el trabajo de los conflictos, y a través de las posibles resoluciones, se preserve la comunidad y que ésta entienda la resolución como un producto del consenso de voluntades que proviene del interior de la misma.

Entendiendo las diferencias que puedan existir con el Albergue Universitario, es una experiencia más que valiosa, de la que se debe tomar principalmente lo atinente a lograr que verdaderamente la comunidad toda sienta la pertenencia al espacio a construir y que no haya sectores imponiéndose sobre los otros; sino que, muy por el contrario, se trabaja en la elaboración de consensos para propiciar un futuro próspero de la institución.

El Consejo Asesor del Albergue Universitario (CAAU).

Se propone la creación de un espacio consultivo y de deliberación de las políticas a trazar hacia el interior de la organización, que planifique el futuro de la misma desde una mirada compleja y participativa.

Un espacio que pueda aportar apoyo, acompañamiento y conformidad a las decisiones que eventualmente ejecutará la Dirección del Albergue Universitario, generando de este modo los mayores consensos posibles para legitimar el actuar de quienes deben administrar esta dependencia.

Es necesario que el Consejo Asesor funcione desde una óptica multidisciplinaria, para lo cual se propone que el espacio sea integrado de forma

permanente por representantes de áreas que tengan una incidencia relevante en el funcionamiento diario de la institución o que, sin tenerlo, cuenten con herramientas profesionales que se requieran para la planificación y la resolución de conflictos del Albergue.

Composición del Consejo Asesor del Albergue Universitario

- Director del Albergue Universitario
- Prosecretaría de Bienestar Universitario
- Prosecretaria de Derechos Humanos
- Miembro del Equipo Interdisciplinario del Albergue
- Dirección de Políticas de Salud Estudiantil de la Prosecretaria de bienestar Universitario
- Estudiante del Albergue
- Miembro de la Comisión de Bienestar Universitario del Consejo Superior

- Dirección del Albergue Universitario.

Su presencia en este espacio se justifica por sí misma. Es quien deberá encabezar el Consejo y tendrá la responsabilidad de convocarlo y diagramar la agenda a tratar, sin perjuicio de la facultad de los miembros de recomendar el abordaje de temáticas que consideren pertinentes.

- Prosecretaría de Bienestar Universitario.

Al ser el Albergue Universitario una Dirección jerárquicamente subordinada a esta Prosecretaría, es fundamental su participación en el Consejo Asesor. A su vez tiene la capacidad de coordinar con el resto de las Direcciones subordinadas a su

Prosecretaría lo que permitiría optimizar la cooperación y el acceso a herramientas que requiera el Albergue en situaciones particulares.

- Prosecretaría de Derechos Humanos.

A partir de su trabajo en la protección de los Derechos Humanos, y entendiendo su rol fundamental en la prevención de la violencia de género y en la implementación de políticas con perspectiva feminista, ayudará a construir una institución más igualitaria.

- Miembro del Equipo Interdisciplinario del Albergue.

Su contacto diario con los estudiantes del albergue los convierte en receptores primarios de las problemáticas que los afectan, por lo que resultan una herramienta medular para el trabajo con los estudiantes. Su valor principal está dado por la capacidad de detección de futuros focos de conflicto.

Las características de las áreas profesionales que lo conforman permiten pensar en políticas preventivas, con el objetivo de disminuir la deserción, las crisis vocacionales, los conflictos interpersonales, los problemas vinculados al egreso y los procesos de inserción laboral de los futuros graduados del Albergue, etc.

- Dirección de Política de Salud Estudiantil de la Prosecretaría de Bienestar Universitario.

La incorporación de representantes de esta Dirección se explica a partir de su vinculación con varias temáticas abordadas por el Equipo Interdisciplinario del Albergue, fundamentalmente su relación con la salud mental.

Esta Dirección podría ofrecer al Consejo Asesor colaboración con herramientas de actuación y con el desarrollo de protocolos de funcionamiento, como así también, en el desarrollo de nuevos mecanismos a implementar dentro de los procesos de selección de futuros becarios.

- Miembro de la Comisión de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles del Honorable Consejo Superior.

Su participación se justifica en la necesaria intervención que tiene sobre el presente y el futuro del Albergue. A su vez será el nexo y el elemento comunicador entre el Consejo y la Comisión.

- Estudiante del Albergue.

Incorporar la figura del estudiante en un espacio de deliberación y decisión de esta institución, responde a la necesidad y al convencimiento en que ningún espacio destinado a proyectar eficientemente una política que tiene como principal beneficiario a los estudiantes, podrá lograr sus objetivos sin tener la voz de estos.

El modelo reformista que entiende al estudiante como un actor principal en la vida de las universidades, es una de las características más sobresalientes de nuestro régimen y que ha dado impulso a gran parte del desarrollo del sistema de educación superior en materia de bienestar.

A su vez, el estudiante becado será el principal receptor de las decisiones que se tomen y es necesario entender que la participación de ellos, no solo aportará una perspectiva diferente, sino que además ayudará a legitimar las decisiones y otorgará al sector estudiantil un mayor grado de pertenencia a partir de la democratización de los espacios de debate.

Funciones del Consejo Asesor del Albergue Universitario.

La formulación de tareas que tendrá a cargo el Consejo Asesor que aquí se realiza, es de carácter orientativo y probablemente al momento de llevar adelante la propuesta e incluso con la intervención de los demás espacios podrá perfeccionarse a partir de sugerencias que la enriquezcan.

- a) Desarrollo del Reglamento interno de funcionamiento del Albergue Universitario.
- b) Asesoramiento a la Dirección del Albergue Universitario en conflictos que pongan en riesgo el normal funcionamiento, los valores, fines y objetivos de la institución.
- c) Proponer políticas de prevención a las problemáticas convivenciales
- d) Dar impulso y promover la confección de Acuerdos de Convivencia de los becarios de la Institución.
- e) Llevar adelante actividades dentro del Albergue que fomenten los valores rectores de nuestra Universidad y promuevan la resolución pacífica de conflictos.
- f) Trazar acuerdos con las Secretarías de Bienestar o de Asuntos Estudiantiles, de las 17 facultades que componen nuestra universidad con el objetivo de generar espacios de cooperación con las unidades académicas, para poder realizar un seguimiento más eficiente de los estudiantes del Albergue.
- g) Generar herramientas de difusión de las actuaciones del Consejo Asesor, con el objetivo de dar publicidad a sus decisiones, la planificación y objetivos institucionales.

Mención especial debemos hacer respecto del inciso a); la modificación del Reglamento Interno de funcionamiento de la Institución resultará elemental a fin de por un lado incorporar al Consejo Asesor y por otro establecer un mínimo de cuestiones

relativas al tratamiento de conflictos. En este sentido, la mayor falencia del actual reglamento se encuentra en la inexistencia de herramientas para la resolución de conflictos de carácter convivencial.

En cumplimiento de la ordenanza 187/87 y en observancia de todos los principios que rigen los procedimientos disciplinarios en general, la Dirección del Albergue carece de facultades de carácter disciplinario. No obstante lo cual, a fin de mantener el orden y preservar a los partícipes del conflicto, es necesario prever medidas precautorias que pueda tomar el Consejo Asesor.

En esta línea y analizando otros reglamentos de Universidades Nacionales que también poseen Albergues o Residencias Universitarias, encontramos que a la actualidad ninguna ha podido dar una solución concreta a estas situaciones. En muchos casos se observa que los reglamentos contemplan la posibilidad de imponer sanciones por parte de la Administración de la institución, que van desde simples apercibimientos hasta la pérdida de la beca. Sin embargo, y como dijimos anteriormente, estas facultades concedidas a quienes administran estas instituciones violentan las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa consagrado en nuestra Constitución Nacional en el artículo 18.

Otro eje sobre el que se sugiere especial atención es el de constituirse (el Consejo) en guía y promotor de acuerdos convivenciales que sean realizados por el conjunto de becarios y se tornen de cumplimiento obligatorio para la comunidad del Albergue.

Asimismo, será necesario que el Consejo Asesor lleve adelante una buena política comunicacional, que permita dar a conocer a los becarios el trabajo y las decisiones que allí se tomen.

Etapas para su implementación.

-Se estima que la implementación completa de la propuesta requerirá aproximadamente 24 semanas, luego de lo cual, el Consejo Asesor debería encontrarse completamente integrado a la organización.-

- 1º) Convocatoria: se citará a cada una de las diversas áreas que se consideren imprescindibles para constituir el Consejo Asesor, a fin de presentar la propuesta. En tales reuniones, se detallarán los objetivos y funciones esperables del espacio a constituir. Se explicarán los fundamentos y el sentido de la participación de cada una de las áreas en el proyecto.
- 2º) Propuestas: Se abrirá una instancia de presentación de propuestas, dónde los representantes de las áreas convocadas tendrán el espacio propicio para diagramar la puesta en marcha del proyecto.
- 3º) Proyecto: En esta instancia se trabajará en torno a la confección y adaptación del reglamento, que, posteriormente, deberá ser aprobado el Honorable Consejo Superior.
- 4º) Comunicación: Aprobada la propuesta, se presentará ante la comunidad del Albergue, informando el modo de funcionamiento del Consejo Asesor y la participación estudiantil en él; como así también la necesidad de pensar entre todos los actores el futuro institucional.
- 5º) Deberá trabajarse en torno a la inserción del Consejo dentro de Albergue, convocando a trabajar en la concreción de un Acuerdo de Convivencia, que resultará de cumplimiento obligatorio para la comunidad del Albergue.

6º) Se desarrollarán las herramientas comunicacionales del Consejo Asesor y los espacios donde se recibirán propuestas por parte de los estudiantes del Albergue.

7º) Se establecerán líneas de trabajo con las facultades para establecer espacios de contención de los estudiantes en cada una de las unidades académicas.

6- REFLEXIONES FINALES.

Este trabajo fue realizado con el objetivo de desarrollar una propuesta para el Albergue Universitario, mediante la cual se puedan hacer frente a los nuevos desafíos que presenta la institución, sin dejar de cumplir con los objetivos y misiones presentes en el reglamento general del Albergue.

Nuestra universidad ha demostrado con creces su compromiso inagotable con la educación pública y con el objetivo de acercarle a todas las personas que deseen estudiar una carrera universitaria las herramientas necesarias, evitando que cuestiones económicas, sociales o culturales determinen lo contrario.

En particular la propuesta de la creación del **Consejo Asesor** busca brindar la posibilidad de contar con un espacio de reflexión, de análisis y planificación colectiva, con el norte puesto en que el Albergue Universitario prospere y en generar un espacio propicio para el cumplimiento de los objetivos de crecimiento planificados.

Iniciamos este trabajo realizando un relato de la historia de nuestra universidad y la magnitud de la tarea que se lleva hacia el interior de la misma. Se efectuó un breve recuento de la tarea que realiza nuestra Universidad en materia de Bienestar Universitario y la responsabilidad de seguir estando a la altura de tal proceso.

Explicamos el crecimiento que ha vivido en estos años el Albergue Universitario y cómo su realidad se fue complejizando a la vez que crecía estructural y cuantitativamente. Eso llevo a que, a lo largo de su historia, haya registrado diversas transformaciones de distinta índole, lo cual significó que ciertas herramientas que resultaban suficientes, hoy ya no lo sean.

Como consecuencia de eso y con el objetivo de dar respuestas a estos incipientes desafíos que presenta la nueva realidad del Albergue, se propone trabajar sobre la idea de un Consejo Asesor. Se analiza la experiencia de los Consejos Sociales dentro de las Universidades para conocer experiencias exitosas de espacios de asesoramiento dentro de las universidades y la de los Consejos Escolares de Convivencia, en el ámbito de la educación de nivel medio, con la idea de conocer cómo funciona una institución con fines y objetivos que podrían llegar a ser similares -a los aquí planteados- en torno a la regulación de acuerdos de convivencia, resolución de conflictos y planificación institucional con la participación de miembros estudiantes de la comunidad.

A lo largo del proyecto se realiza el desarrollo de las funciones que tendrá a cargo el Consejo Asesor, como así también las etapas para su puesta en funcionamiento

La composición del Consejo Asesor, marca sin duda alguna, el camino que a nuestro juicio se debería recorrer, donde como lo ha demostrado nuestra Universidad, la idea de la planificación por medio de la pluralidad de voces y la búsqueda de consensos, ha sido una marca registrada del modelo reformista de la universidad Argentina.

7- BIBLIOGRAFIA.

- Ana García de Fanel (2016), *Educación superior en Iberoamérica Informe Nacional-Argentina*, <https://cinda.cl/wp-content/uploads/2019/01/educacion-superior-en-iberoamerica-informe-2016-informe-nacional-argentina.pdf>
- Clark Rafael I. (2017), *Autonomía universitaria y control judicial. Contornos del recurso directo del art. 32 de la Ley de Educación Superior*. Edit. Ad-Hoc
- Consejo Escolar de Convivencia (2010), *cuadernillo para las escuelas. Ministerio de Educación, Presidencia de la Nación*.
- Consejo Interuniversitario Nacional. (2010). *La universidad pública en el año del bicentenario*.
https://www.unc.edu.ar/sites/default/files/2unc_seu_universidades_bicentenario_cin.pdf
- Díaz Díaz, Sandra Janet - López Duque, Eliana Patricia (2009), Tesis *Representaciones sociales sobre bienestar universitario de los representantes estudiantiles de la Universidad del Quindío*, http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20130319045631/Te_siseliana.pdf
- Diccionario Real Academia Española (2020) <https://www.rae.es/>
- Doberti, J. (2014), *La organización académica en la universidad, el caso de la UBA*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas
- Émile Durkheim (1893) *División del Trabajo Social*.
- Fornasari, M. (2016). *Consejos de Convivencia Escolar. Ética y democracia educativa*. Córdoba: Ferreyra Editor

- Huertas Franco (1994) *El método pes, entrevista a Carlos Matus*. Edit. Angular.
- Jefferson Thomas (2014). *Escritos Políticos, Declaración de Independencia, Autobiografía, Epistolario*, primera edición, Edit. Tecnos, Madrid.
- Maier Julio B.J. (2004) *Derecho Procesal Penal: Fundamentos*, 2da edición, Buenos Aires, Edit. Editores del Puerto.
- Manuel Maria Diez (1981), *Manual de Derecho Administrativo*, 2da edición. editorial PlusUltra
- Miguel S. Marienhoff (1965), *Tratado de Derecho Administrativo*. Edit. Abeledo Perrot
- Ministerio de Educación. Consejo Federal de Educación (2009). *Resolución CFE Nro. 93/09, Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria*.
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/93-09-anexo-5900b6d3bab8e.pdf>
- Miriam M. Ivanega (2012). *El derecho de defensa en el procedimiento disciplinario*. Buenos Aires. Rap Digital.
- Néstor Cecchi (2013) - *El compromiso social de la Universidad Latinoamericana del Siglo XXI : entre el debate y la acción* - 2a ed. - Buenos Aires : IEC - CONADU.
- Pedro Nuñez (2017) *Las políticas de convivencia escolar en el nivel secundario argentino: tradiciones e innovaciones en la regulación de las interacciones escolares*, CONICET-FLACSO-UBA,
<http://www.congresoalacip2017.org/archivo/downloadpublic2?q=YToyOntzOjY6InBhemFtcyI7czoZNToiYToxOntzOjEwOiJJRF9BUiFVSVZPIjtzOjQ6IjIxOD>

http://www.redbien.edu.ar/upload/Cali_2008.pdf

RedBien (2008) *El Bienestar Estudiantil en Argentina Líneas metodológicas y modelos de intervención.*, Documento presentado en Cali, Colombia, en el Congreso de ASCUM. http://www.redbien.edu.ar/upload/Cali_2008.pdf

Repetto Alfredo L. (2014) *Procedimiento Administrativo Disciplinario: El Sumario*, Segunda edición Buenos Aires: Cátedra Jurídica.

Secretaría de Políticas Universitarias Presidencia de La Nación - Sistemas consulta de estadísticas universitarias.

Sousa, E. (2014). *El Consejo Escolar: La inclusión de los estudiantes. VIII Jornadas de Sociología de la UNLP, 3 al 5 de diciembre de 2014*, Ensenada, Argentina. En Memoria Académica.

Tauber Fernando (2018). *Pensar la universidad proyecto institucional de la Universidad Nacional de La Plata 2018-2022*.

Tauber, Fernando (2008). *Tesis de Doctorado “La comunicación en la planificación y gestión para el desarrollo de las instituciones universitarias públicas argentinas: el caso de la Universidad Nacional de La Plata en el trienio junio 2004-mayo 2007”*.

Tawil, Guido Santiago (2010), *Procedimiento Administrativo*. 1era edición - Buenos Aires; AbeledoPerrot.

Ziulu Adolfo G. (2014), *Derecho Constitucional*. primera edición, Buenos Aires. Edit Abeledo Perrot.

ESTUDIANTES GRADUADAS/OS POR AÑO (MARZO 2020)

AÑO	Cantidad de estudiantes	CARRERAS
2014	1	- Odontología
2015	3	- Ingeniería Civil - Diseño en Comunicación Visual - Licenciatura en Administración
2016	5	- Licenciatura en Biología Or. Botánica - Licenciatura en Biología Or. Ecología - Periodismo Deportivo - Licenciatura en Administración - Odontología
2017	6	- Licenciatura en Artes Plásticas Or. Grabado y Arte Impreso - Licenciatura en Artes Plásticas Or. Dibujo - Licenciatura en Comunicación Social Or. Periodismo - Ingeniería Mecánica - Ingeniería Electromecánica - Contador Público
2018	7	- Medicina - Medicina - Odontología - Periodismo Deportivo - Licenciatura en Comunicación Social Or. Planificación Comunicacional - Diseño Industrial - Licenciatura en Psicología
2019	7	- Geofísica - Licenciatura en Artes Plásticas Or. Dibujo - Medicina Veterinaria - Periodismo Deportivo - Ingeniería Agronómica - Licenciatura en Economía - Licenciatura en Comunicación Social Or. Periodismo
2020	1	- Licenciatura en Psicología
Total	30	

ESTUDIANTES POR FACULTAD - 2020

Arquitectura.....	10
Bellas Artes.....	25
Ciencias Agrarias y Forestales.....	3
Ciencias Astronómicas y Geofísica.....	1
Ciencias Económicas.....	12
Ciencias Exactas.....	1
Ciencias Jurídicas y Sociales.....	4
Ciencias Médicas.....	20
Ciencias Naturales y Museo.....	5
Ciencias Veterinarias.....	6
Humanidades y Ciencias de la Educación.....	12
Informática.....	5
Ingeniería.....	22
Odontología.....	4
Periodismo y Comunicación Social.....	4
Psicología.....	15
Trabajo Social.....	2

LUGARES DE PROCEDENCIA - 2020

CABA.....	2
Buenos Aires.....	74
Chaco.....	2
Córdoba.....	1
Corrientes.....	1
Chubut.....	7
Entre Ríos.....	7
Formosa.....	1
Jujuy.....	8
La Pampa.....	1
Mendoza.....	3
Misiones.....	10
Neuquén.....	3
Río Negro.....	3
Salta.....	5
Santa Fe.....	3
Tucumán.....	4
BOLIVIA.....	3
CHILE.....	2
COLOMBIA.....	1
COSTA RICA.....	1
ECUADOR.....	1
PERÚ.....	6
VENEZUELA.....	2
TOTAL.....	151

Reglamento general
Albergue Universitario

CAPITULO I
Misión y Objetivos

ARTÍCULO 1: El Albergue Universitario, tiene como misión promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior universitaria a través de la implementación de un sistema de becas de alojamiento que garantiza el acceso a las carreras de grado en la U.N.L.P. promoviendo el acceso, permanencia y egreso de estudiantes que deseen comenzar o continuar con sus estudios en la universidad.

ARTÍCULO 2: El albergue universitario tiene como objetivos y valores:

- Inclusión. La Beca Albergue tiene como fin promover la igualdad de oportunidades y facilitar el acceso, la permanencia y el egreso de estudiantes que se encuentren en una situación social y económica vulnerable a fin de garantizar el bienestar universitario de manera plena, fomentando una real inclusión.
- Respeto a la diversidad. Valor básico al considerar las diferentes realidades y condiciones individuales de los becarios. Se consideran centrales los principios de responsabilidad, tolerancia, pluralismo, libertad.
- Participación democrática. Comunicarse con otros respetando las opiniones para construir visiones compartidas
- Compromiso: tomar como propios los proyectos y propósitos del Albergue. Implica convicción con respecto a la posibilidad de llevar adelante propuestas de mejora y crecimiento. Capacidad de reflexionar individual y colectivamente.
- Conciencia de lo público: la educación superior universitaria es un bien público social, un derecho humano. Desde este proyecto se defiende, promueve el derecho a la educación; y se asume el compromiso y la responsabilidad que conlleva trabajar en el marco de una universidad nacional, pública, gratuita, abierta, laica, autónoma y democrática.

CAPITULO II
Disposiciones generales

ARTÍCULO 3: Las becas de Albergue universitario se asignaran de acuerdo con los criterios presentes en este reglamento general.

ARTICULO 4: La beca constituirá un derecho personal e intransferible del estudiante al cual se le haya otorgado, y será incompatible con cualquier otra beca de igual carácter habitacional.

ARTÍCULO 5: La duración de la beca será de un año y no podrá ser renovado por un plazo mayor al promedio histórico de la carrera de acuerdo a lo establecido en su respectivo plan de estudio y a los datos proporcionados y publicados por las respectivas unidades académicas. Además deberán acreditarse el rendimiento académico requerido en el presente reglamento y el sostenimiento de las condiciones socio-económicas y psicofísicas necesarias para el mantenimiento de la beca de albergue universitario. En todos los casos se considerará el momento de la carrera en que el estudiante accede a este derecho y se descontaran de la duración de la beca los años ya cursados.

ARTÍCULO 6: Se determinará para cada año lectivo la fecha de inicio y finalización, de la toma de posesión de la beca de albergue universitario, por parte de los estudiantes a los cuales se les haya asignado. La duración de la misma nunca será mayor de un año calendario, pudiendo solicitarse su renovación en el periodo que la Universidad Nacional de La Plata disponga mediante el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

CAPITULO III

Requisitos de la beca de albergue universitario

ARTÍCULO 7: La beca de albergue universitario se otorgara a los estudiantes ingresantes o regulares de carreras de la Universidad Nacional de La Plata que presenten la solicitud y la documentación respaldatoria establecida por este reglamento en tiempo y forma, hasta cubrir las unidades camas disponibles que anualmente establece la prosecretaria de bienestar universitario.

ARTÍCULO 8: Son requisitos y condiciones para acceder a la beca de albergue universitario:

- a) Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no superan el monto máximo estipulado para cada convocatoria.
- b) Presentar la solicitud de la beca dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- c) Ser ingresante o alumno regular de alguna carrera de grado que se dicte en la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 9: No tendrán derecho a la solicitud de la beca quienes se encuentren comprendidos en los siguientes supuestos:

- a) Estuviere cursando el último año de la carrera en el año de lanzamiento de la convocatoria.
- b) Realizare pasantía, residencia o práctica similar, aunque la misma implique una dedicación anual y presencial.
- c) Adeudare solo exámenes finales y/o la realización de tesis para el año siguiente.
- d) Hubiere finalizado una carrera de grado universitaria.
- e) Recibiére u obtuviere otra beca de alojamiento.

- f) Se encontrare suspendido o hubiere cesado del beneficio de la beca de albergue universitario, por causal grave que le fuere imputable.
- g) No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.
- h) Cuando su historia académica hubiere excedido el plazo establecido en el artículo 5, al momento de la solicitud de la beca.

ARTÍCULO 10: Los supuestos establecidos en los incisos a, b y c del artículo 8, no serán tenidos en cuenta para los casos de solicitud de renovación de la beca de albergue universitario.

CAPITULO IV

De la convocatoria y la inscripción

ARTÍCULO 11: La Universidad Nacional de La Plata convocara anualmente a la apertura de la inscripción para la solicitud de la beca de Albergue universitario, con un mes de anticipación a la fecha de inscripción.

ARTÍCULO 12: La convocatoria deberá incluir:

- a) Los requisitos y condiciones de inscripción a la convocatoria de la beca de Albergue universitario.
- b) La documentación respaldatoria a presentar por el estudiante.
- c) La fecha de inicio y la duración del periodo de inscripción.
- d) Forma y lugar de inscripción.

ARTÍCULO 13: La universidad Nacional de La Plata deberá dar publicidad de la convocatoria, de la forma que estime conveniente y que garanticen una amplia difusión. Estos medios deben incluir, al menos, la radio universidad, el canal, la página web de la UNLP y de todas las unidades académicas.

ARTÍCULO 14: La convocatoria a inscripción de la beca de Albergue universitario, efectuada por la Universidad Nacional de La Plata, no podrá ser de un periodo inferior de quince (15) días corridos.

ARTÍCULO 15: La solicitud de la beca de Albergue universitario deberá ser acompañada por la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI del solicitante y del grupo familiar.
- b) Constancia de ingreso de cada miembro del grupo familiar:
 - 1. En caso de trabajar en relación de dependencia se deberá presentar fotocopia de último recibo de sueldo correspondiente.
 - 2. Si es titular de un plan social, jubilación o pensión, deberá presentar recibo de haberes o constancia de cobro del mismo.
 - 3. Si el empleo es no registrado, se deberá presentar declaración jurada de ingresos, en la cual se deberá aclarar el tipo de tarea realizada y la remuneración mensual aproximada que recibe por la misma.
 - 4. Si se trata de un trabajador autónomo, se deberá presentar fotocopia del comprobante de inscripción y la última declaración jurada de ganancias.
 - 5. Si se encuentra en el régimen simplificado de monotributo, se deberá presentar fotocopia de la constancia de inscripción o de opción en la que figura la categoría.
 - 6. Certificación negativa de anses del estudiante y de todos los miembros del grupo familiar mayores de 18 años, o denegatoria de la misma expedida por anses en el caso que no pudiera obtenerse la mencionada certificación.
- c) Certificado analítico de materias:
 - 1. Estudiantes regulares de una carrera de la Universidad Nacional de La Plata: Deberán presentar certificado analítico con materias aprobadas, desaprobadas y equivalencias, que consigne el promedio general de la carrera, con firma y sello de la Facultad otorgante.
 - 2. Los estudiantes ingresantes a la Universidad Nacional de La Plata Deberán presentar: certificado analítico del secundario, o constancia de título en trámite y constancia de inscripción a la UNLP
- d) Carta de solicitud: El estudiante podrá agregar a la documentación requerida una carta detallando los motivos que lo llevan a la postulación a la beca de albergue universitario.
- e) Los estudiantes extranjeros que se postulan a la beca deberán presentar además de los requisitos antes mencionados, documentación de residencia expedida por autoridad migratoria, ya sea pasaporte, carta de residencia u otra documentación que autorice su estadía en el país.

ARTÍCULO 16: La solicitud de la beca de Albergue universitario, tiene carácter de declaración jurada. En caso de no haber presentado la totalidad de la documentación requerida al momento de solicitar la beca, el postulante tendrá tiempo de completarla hasta la fecha límite del periodo de inscripción. De no hacerlo o en el caso que dicha documentación no de fe o no refleje lo asentado oportunamente en la planilla de solicitud de beca, la inscripción carecerá de validez.

En caso de incurrir en alguna falsedad de los datos consignados en la planilla o en la documentación respaldatoria, perderá el derecho a la beca y además serán de aplicación las sanciones previstas en la ordenanza n° 183/87, dándose intervención a la dirección de sumarios de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTICULO 17: Finalizado el periodo de inscripción de nuevos postulantes y el de pedido de renovación de beca, la Universidad Nacional de La Plata tendrá 15 días corridos para verificar que los postulantes cumplan con los requisitos y condiciones enumerados en este reglamento.

ARTICULO 18: Vencido el plazo del artículo anterior la Universidad Nacional de La Plata deberá dar publicidad a la nomina de postulantes que cumplimentan las condiciones de solicitud de la beca de Albergue Universitario para ser aspirantes, en la pagina web de la Universidad Nacional de La Plata, siendo de exclusiva responsabilidad de los postulantes averiguar sobre su inclusión o no en la misma.

CAPITULO V

Del trámite de evaluación, preselección y adjudicación

ARTICULO 19: cumplido el plazo establecido en el artículo 14 y efectuada la publicación prescripta por el artículo 18, la prosecretaria de bienestar universitario evaluara la documentación presentada por los aspirantes para confeccionar y elevar a la comisión de Bienestar Universitario del consejo superior, el orden de merito de postulantes que cumplimenten las condiciones de solicitud de la beca de Albergue Universitario.

ARTICULO 20: La comisión de Bienestar Universitario del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, contará con un plazo de 15 días para efectuar las observaciones que crea pertinente del orden de merito elaborado por la prosecretaria de bienestar universitario.

ARTÍCULO 21: El procedimiento de evaluación establecido en el artículo 19 se realizara conforme a un sistema de puntaje diferencial, teniendo en cuenta variables socioeconómicas y académicas, integradas por los siguientes indicadores:

- a) Ingresos mensuales del grupo familiar, que no deberán superar el monto estipulado para cada convocatoria del programa nacional de becas universitarias del ministerio de educación y en su defecto, el establecido por la Universidad Nacional de La Plata.
- b) Condición de actividad del principal aportante del hogar.
- c) Edad del postulante.
- d) La tasa de dependencia del hogar, definida como cantidad de integrantes del grupo familiar menores de 18 años y los miembros discapacitados sin límite de edad.
- e) Nivel de instrucción alcanzado por los padres.
- f) La situación jurídica del inmueble que habita el aspirante y el de su grupo familiar. De ser titular de dominio, deberá adjuntar fotocopia de valuación fiscal, la cual figura en los recibos de pago del impuesto inmobiliario.
- g) Cobertura de salud del postulante (si la tuviese)
- h) Regularidad académica.
- i) Distancia entre el domicilio de residencia del postulante y la unidad académica elegida
- j) La dificultad en el traslado desde el domicilio de residencia del postulante hacia la unidad académica elegida
- k) Ausencia de la carrera elegida por el postulante en universidades públicas cercanas a su domicilio.
- l) Cualquier otra variable que la comisión considere oportuna de manera predeterminada a la inscripción y no esté contemplada en los ítems será analizada por la misma en forma particular.

ARTICULO 22: La comisión de Bienestar universitario asignara las becas de albergue disponibles, en función del orden de mérito confeccionado con el procedimiento establecido por este reglamento en el artículo 19, dejando de sus decisiones por medio de actas suscriptas por los integrantes de la comisión.

ARTICULO 23: Los estudiantes que habiéndose inscripto y que estén en el orden de merito, pero que no se les haya asignado la beca de Albergue universitario, quedaran en carácter de suplente a la espera de una vacante hasta la fecha de una nueva convocatoria. Vencido dicho plazo deberán postularse nuevamente.

ARTÍCULO 24: La Universidad Nacional de La Plata notificara a los estudiantes a los que se les haya asignado una beca de Albergue universitario. Estos deberán dar conformidad por escrito de la aceptación, las condiciones de su otorgamiento y de las obligaciones que del otorgamiento de la beca resulten.

CAPITULO VI

De las condiciones para mantener la beca de albergue universitario

ARTÍCULO 25: Aquellos estudiantes que lo soliciten, podrán renovar anualmente la beca de Albergue universitario, para ello la comisión de bienestar universitario tendrá en cuenta las siguientes pautas:

- a) La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca.
- b) Acreditar anualmente, haber aprobado un porcentaje estimado del 14% de los finales o cursadas de su plan de estudios, lo que será analizado por la comisión de acuerdo a las circunstancias específicas que hayan podido influir en cada caso particular.
- c) O haber cumplido con las materias posibles según lo establecido por el plan de estudios, en el caso que estas no llegaran a significar el porcentaje indicado en el inciso b.
- d) El análisis de los informes presentados por la dirección de Albergue universitario y el equipo de intervención interdisciplinaria.

ARTÍCULO 26: Para la situación prevista en el artículo anterior, los estudiantes deberán presentar anualmente toda la documentación respaldatoria, en la fecha indicada por la Universidad Nacional de La Plata para cada convocatoria.

ARTÍCULO 27: Para aquellos estudiantes que quieran renovar la beca de albergue universitario y al momento de presentación de la documentación correspondiente, no hayan finalizado su año lectivo y por consiguiente no cuenten con el certificado analítico completo. Deberán presentar el analítico con las materias aprobadas hasta ese momento, mas una declaración jurada comprometiéndose a cumplir con el Inc. b) del artículo 25 antes del plazo que la comisión de bienestar universitario crea conveniente para cada año.

ARTÍCULO 28: Los becarios que en el proceso de renovación, no cumplan con el compromiso expuesto en la declaración jurada mencionada en el artículo anterior, no podrán volver a solicitar la renovación de beca para el año siguiente utilizando ese mismo mecanismo.

CAPITULO VII

Del cese de la posesión de la beca.

ARTÍCULO 29: La posesión de la beca de albergue universitario cesa en los siguientes casos:

- a) Por el simple vencimiento del plazo de duración de la beca.
- b) Por muerte o renuncia del becario.
- c) Por conclusión de la carrera universitaria que se este estudiando.
- d) Por abandono de los estudios.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente reglamento.
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el reglamento de funcionamiento.
- g) Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgada la beca.
- h) Pérdida de las condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca.

ARTICULO 30: Cuando se produjera la pérdida de la beca, la Universidad Nacional de La Plata procederá a notificar fehacientemente al becario sobre el cese de la beca y establecerá el plazo correspondiente para efectuar la desocupación del inmueble.

ARTICULO 31: Los estudiantes que hayan solicitado la beca y la misma haya sido rechazada podrá presentar solicitud de revisión con documentos que argumenten su posición, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la publicación del listado definitivo, para que se analice su caso en particular. La misma deberá ser ingresada por mesa general de entradas en el edificio de presidencia de la UNLP. Estos casos serán evaluados por la comisión de bienestar universitario, siempre bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento general.

Proyecto de Apertura Modulo III⁴⁹

Albergue Universitario.

1- Objetivos:

El objetivo general de este trabajo, es proponer un plan de funcionamiento integral de todos los espacios del albergue universitario, que comprenda a los módulos habitacionales y lugares comunes que ya se encuentran en funcionamiento, y a los nuevos que se generen con la apertura del modulo III.

Será fundamental que cada uno de los nuevos espacios físicos, se planifique e integre con la lógica de actividades que ya desarrolla el albergue universitario desde su apertura. Es por ello que participaron en la elaboración de esta propuesta, los encargados de cada una de las áreas de trabajo. De esta manera se hizo un análisis de la situación actual de las tareas que se vienen desempeñando, pudiendo contemplar que es lo que hace falta y lo que es mas importante aun, se realizo una planificación de las herramientas que se necesitan para funcionar albergando una mayor cantidad de estudiantes.

Otro elemento a destacar y que se tuvo en cuenta al momento de realizar esta propuesta de integración de nuevos espacios, es la necesidad de mantener la calidad de vida de cada uno de los becarios, ya que de concretarse la obra, se aumentara significativamente la cantidad de miembros de la comunidad del albergue. Para que esto no altere las posibilidades de seguir desempeñando actividades académicas, en un entorno convivencial que siga siendo adecuado, con canales de comunicación y dialogo permanente entre estudiantes y trabajadores, es que ponemos en conocimiento esta plataforma de ideas que pueden tenerse en cuenta al momento de poner en funcionamiento la totalidad del predio.

2- Fundamentos:

- Entendemos que el Albergue Universitario, es una de las políticas públicas de inclusión más importantes de nuestra universidad, siendo esta una herramienta fundamental para que, estudiantes de diversos puntos del país, puedan

⁴⁹ Proyecto elaborado durante el año 2016 por la Dirección del Albergue Universitario.

concretar sus estudios universitarios de forma totalmente gratuita, garantizando el acceso a la educación pública.

- Que el Albergue dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, no cuenta con ningún precedente de tamaño magnitud a nivel mundial.
- Que el albergue cuenta con equipos profesionales, que acompañan el proceso de ingreso, permanencia y egreso de todos sus becarios, yendo más allá de lo conocido e intentando que los mismos encuentren la contención necesaria a lo largo de su desarrollo dentro de esta prestigiosa Universidad.
- Que desde su puesta en funcionamiento, el albergue Universitario, ha ido creciendo progresivamente en la cantidad de becarios que residen en esta institución, y que a sido producto de la puesta en valor en forma sostenida de las instalaciones del mismo, siendo en un primer momento, el edificio denominado "Modulo II" y posteriormente el llamado "Modulo I" los que hoy nos permiten con orgullo decir que nuestra Universidad alberga a mas de ciento veinte estudiantes, que por diversas situaciones socio-económicas, sin esta gran herramienta de inclusión, seguramente su paso por la universidad se hubiera visto imposibilitado.
- Que en el marco de este crecimiento progresivo que vivencia el albergue, estamos ante la posibilidad de culminar con un objetivo por demás importante para esta universidad, que es ver realizado el sueño de que el complejo llegue a su funcionamiento total.

3- Propuesta para la apertura del modulo III:

Por todo lo ya expuesto en los objetivos y fundamentos de la propuesta, creemos que debemos explicitar la manera que entendemos más conveniente para realizar el acondicionamiento del nuevo edificio que se pone a disposición de la comunidad del albergue. De aquí en adelante detallaremos los espacios de acuerdo a las necesidades actuales y futuras, siguiendo un criterio de funcionamiento y ubicación.

Planta baja: Ante el significativo crecimiento de la cantidad de plazas disponibles en el albergue, el cual será de aproximadamente un 50% más de lo que se cuenta actualmente, producto de la apertura de un nuevo modulo. Consideramos que los espacios de uso común con los que cuenta hasta hoy el predio, dejaran de ser

suficientes para satisfacer las necesidades de tareas importantes para los becarios al momento de realizar sus estudios, como por ejemplo lugares para el desarrollo de actividades tanto académicas como de esparcimiento de carácter grupal.

Sumado a esto es necesario entender que con el incremento de la cantidad de estudiantes que residirán en el albergue, también sucederá lo mismo con la cantidad de trabajadores para realizar las diversas tareas que se realizan habitualmente, y por consiguiente habrá un aumento sustancial de insumos para los trabajos de cocina, limpieza, mantenimiento y de mobiliario para los cuales se necesitaran lugares donde estos puedan ser guardados para su conservación en condiciones que sirvan para luego ser utilizados.

Es por ello que proponemos dividir la planta baja del tercer modulo en dos grandes áreas:

Ala izquierda

Destinada a la construcción de lugares de uso grupal para el esparcimiento y estudio de todos los estudiantes, detallados a continuación.

- Acceso independiente: Como resultado de ser un espacio de uso común de todos los estudiantes del albergue y en condiciones para recibir visitas, con el objetivo de que esta área sea independiente del modulo proponemos que su acceso se realice a través de una puerta diferente de la principal ubicada en el edificio, lo que nos garantiza independencia de estas instalaciones.
- Biblioteca: El objetivo de este lugar es que los becarios de la institución tenga un ámbito en el que encuentren material de lectura, que enriquezca su formación.
- Área de esparcimiento: En sintonía con lo que proponen los profesionales de la educación que trabajan en el albergue, recomendamos la inclusión de más espacios de estas características. Creemos fundamental, que ante el aumento de la cantidad de residentes del albergue, se diseñe un nuevo espacio de recreación, acorde a las necesidades de los estudiantes y que hagan de estos, lugares donde se cultiven las relaciones humanas.
- Sala de PC: Nos encontramos en el siglo XXI en una época donde Internet y las herramientas que proporciona la tecnología son fundamentales a la hora de

los estudios universitarios. Estamos imbuidos en un sistema donde todo se encuentra informatizado, desde la inscripción a una materia, hasta carreras que utilizan sus propios programas informáticos sumamente necesarios para el estudio. Es por ello que ante el crecimiento significativo que vivenciará el albergue no podemos dejar de tener en cuenta esta situación.

- Sala de Estudio: Teniendo como principal objetivo que los estudiantes tengan un área en condiciones para poder realizar diversas tareas relacionadas con sus estudios, siendo un espacio ameno para desarrollar trabajos grupales, que les permitan a los becarios poder invitar a otros estudiantes a nuestra institución
- Cocina de uso común: Creemos que es necesario en una comunidad donde habitan mas de cien personas, que existan lugares donde los estudiantes puedan cubrir determinadas necesidades básicas con un alto grado de autonomía, para que no todo lo que se le brinde al becario sea institucionalizante. Estos son ámbitos que suelen encontrarse en diversas residencias de estudiantes y que permiten que ellos se relacionen de forma mucho mas distendida y manejar sus tiempos, evitando que el albergue se transforme en una entidad totalizadora.

Ala derecha.

Ubicada en el sector más próximo al edificio cabecera donde se encuentran el comedor, la cocina y administración, es el de más fácil acceso para los trabajadores. Es por ello que consideramos que debería estar destinado al uso de los mismos, emplazando en este lugar los depósitos de mercadería de cocina (tanto secos como frescos), de los elementos e insumos de limpieza de todo el predio, de las herramientas y repuestos del área de mantenimiento y por ultimo del mobiliario que se utiliza para reemplazar aquello que se deteriora con el tiempo. Como así también este sector contará con los vestuarios de todo el personal de trabajo ya que cotidianamente se realizan trabajos que demandan la utilización de ropa adecuada con elementos de seguridad.

⁵⁰“**Proceso de implementación y puesta en funcionamiento del Módulo III**”.

De acuerdo a lo expresado hasta aquí y teniendo como objetivo la ampliación y mejora de las instalaciones del Albergue para el cumplimiento de su misión, evaluamos pertinente dar apertura al módulo III en forma progresiva.

En cuanto a la disposición y organización de los pisos superiores, entendemos que los mismos deben ser destinados a unidades habitacionales con sus respectivos espacios de estudio y baños de uso común, imitando las características de los módulos ya existentes.

Como ya mencionamos, el edificio destinado al Modulo III contara con tres accesos diferentes e independientes:

1. El acceso principal, utilizado para el ingreso de los becarios residentes en ese modulo.
2. El acceso a los espacios de uso común con los que constara este nuevo edificio (Cocina, biblioteca, sala de computación, espacio de esparcimiento, etc)
3. El acceso de uso exclusivo para los trabajadores del albergue (depósitos, vestuarios, etc.)

En este sentido, recomendamos que la implementación y puesta en funcionamiento del Módulo III se realice en etapas:

Esta propuesta de funcionamiento progresivo, se funda en las necesidades de preparar las instalaciones, la organización de las actividades del personal y sobre

⁵⁰ Esta parte de la propuesta fue analizada en conjunto con el equipo de intervención interdisciplinaria del Albergue Universitario, a cargo del Licenciado en Psicología Marcelo De Biase.

todo la necesaria adaptación de los residentes e ingresantes a los cambios institucionales.

De esta forma, evaluamos que el crecimiento del Albergue Universitario en forma progresiva y organizada, nos permitirá consolidar una de las políticas públicas de inclusión educativa de mayor relevancia de nuestra universidad.

Detallamos a continuación las características con las que contarán los pisos superiores donde se encontraran las unidades habitacionales.

- Sistema de calefacción.
- Red wi-fi de las mismas características que cuentan el resto de los edificios.
- Salas de estudio y lectura
- Dispensers de agua fría y caliente

4-

Conclusiones finales

En virtud de los análisis realizado por los encargados de todas las áreas del albergue, es que se ha realizado esta propuesta integral de apertura y acondicionamiento del modulo III. Alcanzando de esta manera el cien por ciento del funcionamiento de la capacidad edilicia del predio, de forma tal que sea posible continuar desarrollando el camino hacia la consecución de los objetivos de este programa de inclusión, como lo son, el ingreso a la educación pública universitaria, la permanencia en la misma y el egreso y la posterior inserción laboral, de estudiantes que sin esta herramienta hubieran visto fuertemente imposibilitado su objetivo de estudiar una carrera de grado.

A través, de esta propuesta creemos factible poder cumplir estos postulados, respetando los valores con los que fue pensado el albergue, que no son más que valores formativos esenciales con los que intenta nuestra universidad formar a los futuros profesionales de esta alta casa de estudio. Profesionales con un alta estima de

lo público, gran compromiso social y un acentuado sentido de pertenencia a nuestra universidad.

Desde lo estrictamente edilicio la propuesta aquí planteada, esta orientada a incrementar sustancialmente el número de unidades habitacionales en conjunto con una planificación integral de todos los ámbitos de uso común de los estudiantes que favorezca la integración y la comunicación, entre ellos y a su vez de ellos con el programa.

Se contempla también a los trabajadores quienes contarán con espacios físicos adecuados para realizar sus tareas y a su vez con las herramientas necesarias que sus labores les demandan.

⁵¹Informe realizado por la profesora en ciencias de la educación del Albergue universitario.

El Albergue Universitario tiene como propósito principal garantizar el bienestar universitario de manera plena, promoviendo la igualdad de oportunidades y facilitando, en consecuencia la permanencia y el egreso de estudiantes en situación de vulnerabilidad social, cultural y económica, que tengan buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Si bien esta beca tiene como elemento central brindar un espacio habitacional, los estudiantes cuentan con otros lugares de uso común donde realizar actividades culturales, deportivas y recreativas. Estos sitios contribuyen sin duda a garantizar mejores condiciones para transitar sus estudios.

El crecimiento del Albergue Universitario trae consigo la necesidad de replantear, adaptar y mejorar espacios e infraestructuras para hacerlos más adecuados a las necesidades de los estudiantes. Además de los ambientes “primarios” se hacen indispensables la existencia de nuevos para el estudio, el trabajo en grupo, el aprendizaje informal y conjunto, la preparación de trabajos con apoyo multimedia, salas de informática, entre otros; como así también, adaptar las instalaciones y mobiliario, contando con equipamiento tecnológico adecuado para ofrecer a los estudiantes las herramientas necesarias y lugares confortables para que puedan estudiar, pasar su tiempo libre, aprender en grupo o de modo individual.

Disponer de ambientes propicios tanto para las actividades que demandan las distintas carreras como para actividades recreativas, ofrece a los estudiantes la posibilidad de contar con mayor espacio que el de su habitación –para estudiar en compañía, en silencio, con música-, como así también puede contribuir a fortalecer el sentimiento de pertenencia hacia el que es “su” lugar y construir y/o consolidar vínculos con la comunidad del albergue para una convivencia, bajo los principios de responsabilidad, tolerancia, libertad y

⁵¹ La autora de este anexo es la Profesora en Ciencias de la Educación, Virginia Balbona quien desempeña tareas de su incumbencia profesional en el Albergue Universitario.

participación. Todo “lugar” está plagado de identidades, relaciones, momentos que lo definen; y, en consecuencia incide e influye en los sujetos que lo frecuentan.

Tener un buen ambiente de estudio, lectura, dibujo, pintura, resulta esencial para el estudiante; los cuales faciliten su concentración y donde tenga a su alcance todo el material necesario para el desarrollo de sus actividades: libros de texto y de consulta, apuntes, papeles, tableros, instrumentos, etc. La disponibilidad de espacios alternativos y el equipamiento inciden notoriamente en el estudio, más puntualmente en el aprendizaje de los sujetos.

Es importante tener en cuenta las condiciones del lugar de estudio, que ayude a crear un ambiente propicio para el aprendizaje: iluminado, con temperatura agradable, con sillas y mesas cómodas -en las que se pueda tener sin problemas todo el material necesario-.

ORDENANZA 187/87

REGIMEN DISCIPLINARIO PARA ALUMNOS DE LA U.N.L.P

I.- AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1°: Los alumnos de la Universidad Nacional de la Plata, están sometidos al régimen disciplinario establecido por las presentes pautas.

Art. 2°: Se encuentran sometidos a la potestad disciplinaria de la Universidad, Facultades, Escuelas e Institutos, los alumnos regulares, libres y los inscriptos en cursos de ingreso, por los actos que realicen en los locales universitarios o fuera de éstos, en tanto afecten a la Universidad, con motivo u ocasión del ejercicio de su calidad de alumnos.

II.- PAUTAS DISCIPLINARIAS

Art. 3°: Los alumnos podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a. apercibimiento
- b. suspensión de hasta cinco (5) años
- c. expulsión

Art. 4°: Son causas para imponer apercibimiento o suspensión de hasta treinta (30) días:

- a. desobediencia ante la orden impartida por un Profesor, Auxiliar Docente o autoridad universitaria, dirigida a evitar actos de indisciplina
- b. falta de respeto a profesores, docentes auxiliares, empleados, compañeros, o autoridades universitarias u otras personas que se encontraran circunstancialmente en la Universidad
- c. participar en desórdenes dentro del ámbito universitario

Art. 5°: Serán sancionados con suspensión de treinta (30) días a un (1) año:

- a. la reiteración de cualquiera de las faltas descritas en el artículo 4
- b. injurias y/o calumnias verbales o escritas a Profesores, Docentes Auxiliares, empleados o autoridades universitarias
- c. daños a bienes físicos de la Universidad o de sus dependencias
- d. agresión a cualesquiera de las personas indicadas en el inciso b)
- e. asumir la representación del establecimiento sin la autorización correspondiente
- f. inobservancia, a sabiendas, del régimen de equivalencias y demás requisitos exigidos en los respectivos planes de estudio
- g. adulteración de instrumentos o documentos con el propósito de obtener la inscripción en una materia o curso.

Art. 6°: Serán sancionados con suspensión de hasta cinco (5) años o expulsión:

- a. la segunda reiteración de las faltas descritas en el artículo 5
- b. falsificación o adulteración de actas de examen u otros instrumentos, con el propósito de acreditar haber rendido, cursado o aprobado una materia, curso o carrera
- c. sustituir o ser sustituido en el momento de dar examen.

Art. 7°: Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta, su reiteración, los antecedentes del alumno y, en su caso los perjuicios causados.

Art. 8°: La expulsión en cualquier Universidad Nacional, inhabilita al alumno a cursar estudios en las Facultades, Institutos o Escuelas de la Universidad Nacional de La Plata, por el término de diez (10) años a contar desde la aplicación efectiva de la sanción.

Art. 9°: Los alumnos suspendidos deberán entregar dentro de los cinco (5) días de notificados la libreta universitaria, la que quedará depositada en la Facultad u organismo respectivo.

Art. 10°: Las sanciones de expulsión deberán ser puestas en conocimiento de la Presidencia a fin de proceder a su comunicación a las distintas dependencias de esta Universidad, a la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y a todas las

Universidades Nacionales. Asimismo se pondrá en conocimiento de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales de esta Universidad, con todos los antecedentes del caso, para posibles acciones reparatorias cuando exista perjuicio económico.

Art. 11°: Los alumnos becados suspendidos, conforme a lo reglamentado en el presente, no percibirán durante el plazo que dure la suspensión las asignaciones correspondientes a la beca.

Art. 12°: Cuando la imputación esté referida a las faltas tipificadas en el artículo 6, el alumno podrá ser suspendido preventivamente por el término de la sustanciación del procedimiento, cuando esta medida sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos investigados. En el caso en que el alumno suspendido a la finalización de la información sumaria resultara no culpable o exento de culpa o de responsabilidad, la respectiva Unidad Académica determinará el mecanismo de reparación que le permita recuperar al mismo la regularidad en sus estudios.

Art. 13°: Las sanciones de apercibimiento o suspensión del artículo 4 no requerirán la instrucción de Información Sumaria, y serán aplicadas por la autoridad competente mediante resolución fundada, pero en todos los casos habiéndose escuchado previamente al imputado. Se comunicará al respectivo Centro de Estudiantes la sanción aplicada al alumno.

Art. 14°: Las suspensiones que excedan los treinta (30) días, y la expulsión, serán aplicadas por la autoridad competente, previa Información Sumaria, la que estará a cargo de un instructor, quien deberá ajustarse en su contenido a las disposiciones que al efecto se prevén en este Reglamento.

III.- PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA

Art. 15°: Las acciones para sancionar o investigar los hechos aquí previstos prescribirán:

- a. al año, las del artículo 4
- b. a los dos (2) años las del artículo 5
- c. a los tres (3) años las del artículo 6.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO. INFORMACION SUMARIA

Art. 16°: La autoridad competente ordenará la instrucción de una Información Sumaria, por acto administrativo. Están facultados al efecto los Decanos de las distintas Facultades y Directores de Escuelas e Institutos, quienes deberán remitir en forma inmediata las actuaciones a la Dirección de Sumarios de la

Universidad Nacional de La Plata, a fin de que se designe un instructor en los términos del Decreto 1798/80.

Art. 17°: La duración del procedimiento no podrá ser superior a treinta (30) días hábiles, pudiendo ser prorrogada con petición fundada.

Art. 18°: El instructor deberá investigar los hechos, reunir pruebas, determinar autores y encuadrar las faltas cuando las hubiere y aconsejar la sanción correspondiente.

Art. 19°: El instructor designado deberá, de acuerdo al caso:

- a. tomar, bajo juramento, las declaraciones testimoniales que correspondan.
- b. tomar declaración, no jurada, a los imputados que hubiere.
- c. librar los oficios que sean necesarios requiriendo informes.
- d. ordenar y producir las pericias pertinentes.
- e. efectuar un informe final, encuadrando las conductas de los alumnos imputados y aconsejando la sanción o absolución según el caso.
- f. elevar las actuaciones a la autoridad de aplicación.

Art. 20°: La información sumaria se promoverá de oficio o por denuncia de parte ante la autoridad de aplicación. Se sustanciará en forma actuada formando expediente y agregándose prueba, constancias y actuaciones, siguiendo el orden cronológico en días y horas. Vencido el plazo para la sustanciación de la Información Sumaria, con el informe final se elevará a la autoridad competente para que resuelva. El imputado tendrá derecho a la asistencia letrada.

Art. 21°: La no concurrencia del imputado a prestar declaración, su silencio o negativa, no harán presunción alguna en su contra. Si no concurriera, se dejará constancia de ello y se continuará con el procedimiento, pero si antes de la clausura de la Información Sumaria se presentare a declarar, la misma le será recibida.

Art. 22°: Al imputado se le harán conocer las causas que han motivado la iniciación del procedimiento, la responsabilidad que se le atribuye y se lo interrogará sobre todos los pormenores que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos y la forma en que éstos se produjeron, como así también sobre todas las circunstancias que sirvan para aclarar la mayor o menor gravedad de los mismos y su participación en ellos.

Art. 23°: Se permitirá al interrogado, exponer cuanto tenga por conveniente para su descargo o para la explicación de los hechos, diligenciándose las

pruebas que propusiere si el instructor las estimara conducentes para la comprobación de las manifestaciones efectuadas.

Art. 24°: Si hubiere testigos, serán interrogados sobre lo que supieran respecto de la causal que ha motivado la Información Sumaria, o de circunstancias que a juicio del instructor interesen a la investigación.

Art. 25°: La confesión del imputado, hace prueba suficiente en contra suya; ella no dispensa al instructor de una completa investigación de los hechos, ni de la búsqueda de otros responsables.

Art. 26°: Clausurada la Información Sumaria, el instructor producirá dentro de un plazo de cinco (5) días, un informe lo más preciso posible, que deberá contener

- a. la relación de los hechos investigados
- b. el análisis de los elementos de prueba acumulados
- c. la determinación de la existencia del posible perjuicio fiscal
- d. las disposiciones legales y reglamentarias que se consideren aplicables, y en su caso, la sanción que corresponda
- e. toda otra apreciación que haga a una mejor Información Sumaria.

Art. 27°: Producido el informe del artículo anterior, se dará traslado del mismo al imputado por cinco (5) días y junto con el alegato de éste el instructor elevará las actuaciones al Director de Sumarios y éste, dentro de los tres (3) días las remitirá a la autoridad de aplicación, para que la misma, en el plazo de cinco (5) días de recibidas, dicte resolución que deberá declarar

- a. que los hechos investigados constituyen irregularidad o no
- b. que en caso afirmativo, es aplicable la correspondiente sanción disciplinaria al imputado
- c. la existencia en su caso, de perjuicio fiscal.

Art. 28°: La resolución definitiva deberá ser notificada fehacientemente al o los imputados.

Art. 29°: Una vez firme la resolución, se dejará constancia de la misma, en el legajo personal del alumno.

Art. 30°: La resolución sancionatoria, podrá recurrirse, según la reglamentación vigente. Art. 31°: La autoridad de aplicación deberá entregar al respectivo

Consejo, el expediente con el legajo personal del alumno, dentro de los tres (3) días de requerido.

Art. 32°: Para lo no previsto en esta reglamentación, se aplicarán en forma supletoria y en lo pertinente: la Ordenanza Nro. 101 de la Universidad Nacional de La Plata, reglamentaria del procedimiento administrativo ante la misma, y el Decreto Nro. 1798/80 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Reglamento de Investigaciones.

Art. 33°: Cuando a requerimiento de alguna Unidad Académica se estime conveniente la asistencia letrada, ésta será provista por la Secretaría de Asuntos Jurídicos - Legales de la Universidad.

Art. 34°: Déjase sin efecto la Resolución Nro.1487/76.

1. F Tauber (2005). Algunos desafíos para la Universidad Pública. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP)
2. F Tauber (2006). Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Plata (2006)
3. F Tauber (2007). Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Plata 2007-2010
4. F Tauber (2008). Plan Estratégico Institucional 2007/2010 de la UNLP. UNLP
5. F Tauber (2008). La comunicación en la planificación y gestión para el desarrollo de las instituciones universitarias públicas argentinas: el caso de la Universidad Nacional de La Plata en el trienio junio 2004-Mayo 2007. Facultad de Periodismo y Comunicación Social
6. F Tauber (2009). Comunicación en la planificación y gestión de las universidades públicas argentinas. Ediciones de Periodismo y Comunicación (EPC)
7. F Tauber (2010). Discurso de asunción a la Presidencia de la UNLP
8. F Tauber (2010). Universidad Nacional de La Plata: discurso de asunción y objetivos estratégicos 2010-2014
9. F Tauber (2010). Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Plata 2010-2014
10. F Tauber (2010). Pensar la Universidad nacional de la Plata (2010)
11. F Tauber, G Nizan, D Delucchi, A Olivieri (2011). Planes directores, proyectos y obras. 2004- 2010. Universidad Nacional de La Plata (UNLP)
12. F Tauber (2011). Pensar la Universidad Nacional de La Plata 1 (2010-2014). Universidad Nacional de La Plata (UNLP)
13. F Tauber (2011). Discurso de apertura del III Congreso Internacional sobre Cambio Climático y Desarrollo Sustentable.
14. F Tauber (2011). Universidad pública y medioambiente: responsabilidades y desafíos para los próximos años. Revista de la Universidad
15. F Tauber (2011). Palabras en relación al rol de la universidad pública.
16. F Tauber (2012). El Consejo Social de la UNLP, un camino al compromiso universitario. Diálogos del Consejo Social 1
17. F Tauber, V Urriolabeitia (2012). UNLP: "Pensada y creada para promover el desarrollo nacional". Desafío Empresario 10
18. F Tauber (2012). Inmensas oportunidades. Diario Hoy en la Noticia
19. F Tauber (2013). Pensar la universidad 1 (2013)
20. F Tauber (2013). 30 años de democracia en la universidad pública. De Los Cuatros Vientos
21. F Tauber (2013). Profesionales íntegros y comprometidos. Revista de la Agronomía Odontológica de Berisso, La Plata y Ensenada
22. F Tauber (2014). Testimonios: el rol de las instituciones en el desarrollo regional. 75 años sembrando
23. F Tauber, G Nizan, D Delucchi (2014). Planificación y gestión urbano/ambiental de los ámbitos universitarios. XI Simposio de la Asociación Internacional de Planificación Urbana y Ambiente (UPE 11) ISBN: 978-950-34-1133-9 (La Plata, 2014)
24. F Tauber, (Director) (2014). Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Plata 2014 – 2018
25. F Tauber (2014). Compromiso: Gestión 2010-2014
26. F Tauber (2015). Hacia el segundo manifiesto: los estudiantes universitarios y el reformismo hoy. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP)
27. F Tauber (2015). Hacia el segundo manifiesto: Los estudiantes universitarios y el reformismo hoy. Argentina: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP). ISBN: 978-987- 1985-63-0
28. F Tauber (2015). Presentación del libro Hacia el segundo manifiesto
29. F Tauber (2016). Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de La Plata (2018-2022). Pensar la Universidad
30. F Tauber (2016). Pensar la universidad 2. Proyecto institucional de la Universidad Nacional de La Plata 2018-2022
31. F Tauber (2016). Pensar la universidad 2 (2016)
32. F Tauber (2016). Discurso: Pensar la universidad. Proyecto institucional 2018-2022
33. F Tauber (2017). Reseña del Plan Estratégico de Obras de la UNLP
34. F Tauber (2017). Presentación del Dr. Arq. Fernando Tauber del nuevo complejo edilicio en el predio del Ex BIM III.
35. F Tauber (2017). Presentación del nuevo Edificio " Sergio Karakachoff"(UNLP).
36. F Tauber (2017). Discurso en el Seminario Interno de Instrumentos de Planificación Estratégica Participativa.
37. F Tauber (2017). Haciendo realidad grandes proyectos. Econo 8
38. F Tauber (2017). La Reforma y el futuro de la Universidad. Revista Derechos en Acción

39. F Tauber (2017). La Universidad Nacional de La Plata en el contexto actual: la búsqueda de un modelo inclusivo. + E 7 (7. Ene-dic), 132-143
40. F Tauber (2017). Los desafíos que vienen para la UNLP. Bit & Byte 3
41. F Tauber (2018). Pensar la universidad 3 (2018)
42. F Tauber (2018). La universidad pública reformista: un modelo inclusivo y de desarrollo. Eudeba
43. F Tauber (2018). Transcripción del discurso de asunción a la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, período 2018-2022
44. F Tauber (2018). Conferencia por el Centenario de la Reforma Universitaria en la UNSAdA.
45. F Tauber, (entrevista, de, Santiago, Barcos) (2018). Los dolores que quedan son las libertades que nos faltan. Econo 8
46. F Tauber, R Cereijo, A Palladino (2019). Se cumplen setenta años de la sanción de la gratuidad universitaria en Argentina. Diario Contexto 22
47. F Tauber (2019). UNLP Un Modelo de Universidad Pública Argentina. Revista Universidades
48. F Tauber, V Cruz (2019). El proyecto político-académico de la Universidad Nacional de La Plata y los desafíos de fortalecer la política institucional de géneros y feminismos. Gaceta de la V Circunscripción plurinominal del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación-Nueva época
49. F Tauber, (compilador, L Quiroga (2019). Extensión universitaria: rupturas y continuidades. Educación
50. F Tauber (2020). Discurso en el marco del Consejo Regional Argentina contra el Hambre.